

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
29 DE JUNIO DE 2020**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintinueve de junio de dos mil veinte**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

NO ASISTE:

D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
----------------------	----------

**SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTOR:**

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de junio de 2020, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores.
<u>Asuntos de Intervención:</u>
2. Aprobación, si procede, de la cuenta de recaudación AQUALIA 2019. Tasa recogida RSU.
3. Aprobación, si procede, de la cuenta de recaudación GESTALBA 2019.
4. Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2020.
5. Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 2CE/2020 por créditos extraordinarios y modificación del plan estratégico de subvenciones.
<u>Asuntos de Secretaría:</u>
6. Aprobación, si procede, de la modificación del contrato de suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructura y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público.
7. Aprobación, si procede, de la licitación para la concesión de dominio público para gestión de instalaciones comunes del Mercado Municipal de Abastos.
8. Aprobación, si procede, del Convenio de encomienda de gestión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para la realización del proceso selectivo de plazas de funcionario del cuerpo de Policía Local.
9. Aprobación, si procede, de la modificación del contrato de arrendamiento con Telefónica Móviles, S.A. estación base de telefonía en Isso.
10. Dar cuenta de gastos COVID-19.
11. Dar cuenta del informe bienal de Educación en Hellín 2017-2019.
12. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Mociones del Grupo Municipal de Vox Hellín:</u>
- Creación de un bono social para la Piscina Municipal.
- Concesión a la Policía Local, Comisaría de Policía Nacional y Comandancia de la Guardia Civil de Hellín, de la Medalla de Oro de la Ciudad como reconocimiento por sus servicios extraordinarios durante la pandemia.
<u>Mociones del Grupo Municipal del Partido Popular:</u>
- Solicitud de negociación con la Fundación Caja Castilla-La Mancha a los efectos de que el Ayuntamiento de Hellín disponga para diversos usos del centro cultural existente en la Plaza de la Iglesia propiedad de la misma.
<u>Moción conjunta de los grupos PSOE, AEH, PP y C's:</u>
- Conmemoración del Día del Orgullo LGTBI 2020.
13. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones.
14. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación del Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 25 de mayo de 2020 y el Acta de la sesión celebrada con



carácter extraordinario, el día 18 de junio de 2020, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueban por unanimidad.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN AQUALIA 2019. TASA RECOGIDA RSU.

El Sr. Alcalde concede la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de junio de 2020, dictaminó favorablemente la cuenta de recaudación de la tasa de recogida de RSU del ejercicio 2019, cuyo dictamen, que incorpora el informe de Tesorería, queda como sigue:

“2º.- Cuenta de recaudación de FCC Aqualia SA 2019.

Por parte del Sr. Tesorero se da cuenta de la cuenta de recaudación de la tasa del servicio de recogida de RSU, del ejercicio 2019:

El Tesorero, que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha examinado la documentación referida a la Memoria y Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2019 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.,

INFORMA

La cuenta ha sido presentada por la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., con fecha 04 de Febrero de 2020, lo que supone un retraso, teniendo en cuenta que en el acuerdo de adjudicación el plazo establecido de presentación es el 15 de enero del año siguiente,

Dicha memoria refiere los siguientes datos relevantes:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2018.....	329.759,53 €	
2,- Cargos remitidos en 2019 para su cobro.....	747.490,76 €	
3,- Total pendiente de cobro.....		1.077.250,29 €
4,- Recaudación	535.083,14 €	
5,- Bajas	142,35 €	535.225,49 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2019.....		542.024,80 €

CONCLUSIONES

1.- En lo referente al contraste de datos contables, los datos referidos por la mercantil han sido contrastados con los datos obrantes en los libros y cuentas municipales, mostrando unos saldos similares en lo referente a las Datas e Ingresos efectivos, existiendo diferencias en relación a los Cargos y saldos pendientes de cobro, que se explican a continuación.

Hay que tener en cuenta que la mercantil presentó en el ejercicio 2016 propuesta de baja de recibos incobrables por importe de 153.329,34 correspondiente a los ejercicios 2006 a 2013, quedando un saldo pendiente de ingresar por importe de 3.562,21euros.

En el ejercicio 2018 presenta ingresos de recibos por importe total de 8.087,26 euros (3.562,22 pendiente de ingreso en el momento de presentar la propuesta de baja de recibos incobrables más 4.525,04 euros cobrados posteriormente.)



En el ejercicio 2019 presenta ingresos de recibos por importe total de 549,94 euros.

- A) En relación al SALDO pendiente de cobro resultante a fecha 31 de diciembre 2019 en la contabilidad Municipal asciende a 690.279,16 euros, difiere con los datos aportados por la mercantil en 148.254,36 euros. Cantidad que se corresponde con los saldos de los ejercicios 2006 a 2013. Dichas bajas se encuentran pendientes de trámite y aprobación, dado que la mercantil no ha actualizado los datos detallados de la propuesta de baja presentada en el ejercicio 2016.
- B) En relación a los CARGOS emitidos en el ejercicio 2019, en la contabilidad Municipal asciende el importe total a 746.940,82 euros, difiere con los datos aportados por la mercantil en 549,94 euros, por recibos cobrados durante el ejercicio 2019 correspondientes a los ejercicios 2006 a 2013.

2.- En el presente ejercicio la empresa ha presentado liquidación de recaudación en el mes de febrero y septiembre que presentó liquidación de dos trimestres por importe total de 535.083,14 €, la liquidación que debería haber realizado en el cuarto trimestre 2019, ha sido presentada con fecha 3 de enero 2020, por importe de 177.196.52 euros.

A este respecto, es obligación de la empresa presentar las liquidaciones de ingresos de forma puntual en cada trimestre, evitando así que se produzcan las diferencias tan sustanciales en los datos relativos al pendiente de cobro y porcentajes de recaudación entre los ejercicios.

3.- Respecto al porcentaje efectivo de cobro COBRO/(CARGOS-DATAS) y por tanto a la valoración de la gestión efectuada en la recaudación de los recibos en el presente ejercicio, se obtiene unos porcentajes de recaudación del 43,67 %, lo que supone 21,86 puntos menos respecto al ejercicio anterior. Contrastados los datos con la media alcanzada en las cuentas de ejercicios anteriores (2000-2018) del 63,46%, se observa que el porcentaje de recaudación del ejercicio 2019 queda por debajo en 19,79 puntos.

Los porcentajes de recaudación acumulada (total histórico recaudado respecto al total histórico liquidado neto) de los ejercicios pendientes de liquidar 2006-2019 presenta el siguiente resumen:

EJERCICIO	CARGOS	INGRESOS	BAJAS	Bajas Insolvencia	SALDO	% anual	% medio
2006	669.430,75	657.085,17	379,31	0,00	11.966,27	98,21	
2007	683.967,73	670.692,07	242,96	0,00	13.032,70	98,09	
2008	703.243,01	688.043,15	242,96	0,00	14.956,90	97,87	
2009	746.510,17	728.534,24	289,45	0,00	17.686,48	97,63	
2010	751.921,49	733.140,77	376,50	0,00	18.404,22	97,55	
2011	755.230,85	732.781,81	410,92	0,00	22.038,12	97,08	
2012	755.553,96	730.280,23	576,74	0,00	24.696,99	96,73	
2013	751.488,12	725.888,64	126,80	0,00	25.472,68	96,61	
2014	747.063,13	722.328,84	75,26	0,00	24.659,03	96,70	
2015	744.246,91	718.988,03	0,00	0,00	25.258,88	96,61	
2016	742.760,90	715.059,65	142,35	0,00	27.558,90	96,29	
2017	744.722,87	712.960,13	11,86	0,00	31.750,88	95,74	
2018	745.947,92	702.491,34	0,00	0,00	43.456,58	94,17	96,87
2019	560.363,09	170.880,21	142,35	0,00	389.340,53	30,50	
Total, pendiente. Cobro					690.279,16		

Se comprueba que el porcentaje de recaudación obtenido en los ejercicios comprendidos entre el 2006 y 2018 alcanza una media del **96,87** %, porcentaje que se aproxima al 97,75 % alcanzado en los ejercicios liquidados del 2000 al 2005.



3.- Respecto al pendiente de cobro resultante al cierre de la cuenta, analizado los datos desde el ejercicio 2016 a 2019, el importe pendiente supera el saldo medio resultante de los tres últimos ejercicios, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

<u>EJERCICIO</u>	<u>PTE RECAUDACION</u>	<u>MEDIA 3 EJERC.</u>
2016	438.449,74	455.930,35
2017	642.758,54	497.716,17
2018	478.563,83	519.924,04
2019	690.279,16	603.867,18

En este punto hay que indicar que con fecha 3 de enero de 2020 la empresa presenta liquidación de recaudación por importe de 177.196,52 euros, se entiende que dicha liquidación corresponde al ejercicio 2019, por lo que cabe considerar como saldo **resultante al 31-12-2019 el importe de 513.082,64 euros**

A tenor de lo expuesto, el informe que se emite es favorable en lo referido a los datos y documentación que refleja la memoria y cuenta de recaudación del ejercicio 2019.

No obstante, y a la vista de lo actuado, la Comisión de Economía y Hacienda y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Es todo lo que tiene a bien informar

Se somete a votación la cuenta de recaudación de FCC Aqualia SA, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la cuenta de recaudación de la tasa del servicio de recogida de RSU, del ejercicio 2019.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN GESTALBA 2019.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de junio de 2020, dictaminó favorablemente la cuenta de recaudación GESTALBA del ejercicio 2019, cuyo dictamen, que incorpora el informe de Tesorería, queda como sigue:



“3º.- Cuenta recaudación GESTALBA 2019.

Por parte del Sr. Tesorero se da cuenta de la cuenta de recaudación de GESTALBA, del ejercicio 2019:

Presentada la cuenta de Recaudación del año 2019 por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se hace constar lo siguiente:

1. - La Cuenta fue presentada dentro de los plazos establecidos.
2. - No existe cantidad alguna cobrada a cuenta que no esté ingresada en las arcas Municipales, según se desprende de los libros de dicho Organismo.
3. - Han sido comprobadas las partidas de Cargo y Data que figuran en la presente Cuenta y los documentos originarios, libros contables y elementos al caso, junto con las facturas resúmenes de ambas clases de cuentas y operaciones y cuantos documentos existen en esta Tesorería de mi cargo, que se exponen en el presente informe.
- 4.- En lo referente al contraste de datos contables existen diferencias de saldos, en los ejercicios y conceptos con el siguiente detalle:

2018			Saldo Pte.	Saldo Pte.		
Ejercicio	DR	Concepto	O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Dif	Pte. Cargos
200909/0014		CERT. VARIAS	0,00	9.326.520,00	9.326.520,00	
					9.326.520,00	

a) En relación a la Certificación de Descubierta en concepto de Varios, ejercicio 2009 por importe de 9.326.520,00 €, datado por la Gestión Tributaria con documentos nº 129/ 27-05-2011, a la fecha se encuentra pendiente de trámite y aprobación por parte de este Ayuntamiento.

5. - La cuenta presenta el siguiente desglose en relación a los datos de Impuestos y Tasas y Precio Publico municipales:

Cuenta Recaudación Voluntaria Recibos €.-

IMPORTE DE LOS CARGOS 2019			9.003.548,16	
RECAUDACION Y BAJAS			8.146.583,71	90,48%
- RECAUDACION.	7.931.158,75	88,09%		
- BAJAS minoraciones	215.424,96	2,39%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-19			856.964,45	9,52%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Recibos €.-

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			2.525.179,37	
- PENDIENTE COBRO EJERCS. ANTERIORES	1.667.460,19	66,03%		
- PENDIENTE COBRO VOLUNTARIA 2019	856.964,45	33,94%		
- CARGOS EN EJECUTIVA EJERCICIO 2019	754,73	0,03%		
RECAUDACION Y BAJAS			1.140.864,91	45,18%
- RECAUDACION.	760.776,65	30,13%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	380.088,26	15,05%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-19			1.384.314,46	54,82%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Certificaciones Descubierta €.-

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			1.352.012,39	
----------------------------	--	--	--------------	--



- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIOR	1.246.501,24	92,20%		
- CARGOS EJERCICIO 2019	105.511,15	7,80%		
RECAUDACION Y BAJAS			1.118.723,18	82,75%
- RECAUDACION.	323.371,02	23,92%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	795.352,16	58,83%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-19			233.289,21	17,25%

Estado Consolidado Cuenta Recaudación

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			12.023.775,47	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIORES	2.913.961,43	24,23%		
- CARGOS EJERCICIO 2019	9.109.814,04	75,77%		
RECAUDACION Y BAJAS			10.406.171,80	86,55%
- RECAUDACION.	9.015.306,42	74,98%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	1.390.865,38	11,57%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-19			1.617.603,67	13,45%

El importe correspondiente al recargo provincial por el concepto IAE Empresariales y Locales Afectos, incluido en la cuenta presentada por GESTALBA, ya que los recibos y padrones correspondientes lo son conjuntos por la parte que corresponde a este Ayuntamiento y a la Diputación Provincial, presenta el siguiente detalle:

Saldo inicial 01-01-2019		29.726,51
Cargos	76.703,50	
Bajas	4.419,40	
Ingresos	75.399,84	
Saldo a 31-12-2019		26.610,77

Los intereses de demora liquidados ascienden a 71.792,20 euros, (39.141,86 ingreso efectivo y 32.650,34 € minorado de los ingresos por compensación de adjudicaciones de Bienes Inmuebles) aplicados de acuerdo con el art. 72 del RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y 390,23 euros en concepto de recargo impago fraccionamiento pago en voluntaria.

De los datos referidos se extraen las siguientes conclusiones:

a) En relación a la recaudación periodo voluntario cabe reseñar:

Los fraccionamientos o aplazamiento tramitados para el cobro de valores-recibos en periodo voluntario en el presente ejercicio asciende a 301.425,13 euros. Los datos correspondientes a ejercicios anteriores (2013 a 2018) presentan el siguiente detalle

EJERCICIO	IMPORTE
2013	176.952,55
2014	272.219,19
2015	352.073,38
2016	326.180,87
2017	296.081,37
2018	320.359,08

6.- Las diferencias de los importes de CARGOS, DATAS E INGRESOS, en relación con el ejercicio anterior presenta el siguiente detalle:



	2018	2019	Dif
CARGOS	9.192.304,01	9.109.814,04	-82.489,97
DATAS	858.310,02	1.390.865,38	532.555,36
INGRESOS	8.751.773,81	9.015.306,42	263.532,61

a) En relación a los CARGOS, cabe destacar que el importe total de los padrones voluntaria ha experimentado una disminución respecto al ejercicio 2018 de 131.881,23 euros.

b) En relación a las DATAS, la diferencia con el ejercicio anterior ha experimentado un incremento en 532.555,36 euros. Cabe reseñar que en el presente ejercicio se han tramitado expedientes de bajas de certificaciones en concepto de "Cuotas de Urbanización", por adjudicaciones de bienes, quedando crédito incobrable por importe de 106.269,59 euros, y por dación de dos parcelas en pago de la deuda por importe de principal 463.065,68 euros. Teniendo en cuenta estos datos significativos la diferencia respecto al ejercicio 2018 supone una disminución en 36.779,91 euros.

c) En relación a los INGRESOS, el importe liquidado correspondiente a la cuota municipal asciende a 9.015.,306,42 euros, se desglosa en ingreso efectivo 8.846.878,61 euros y 168.427,81 euros compensado en concepto de adjudicación de bienes correspondiente a la deuda por principal. La diferencia resultante de los ingresos en efectivo supone un incremento de 95.104,80 euros respecto al ejercicio 2018.

7.- Los porcentajes de **GESTION Y RECAUDACION** presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior: R=Recaudación, D=Datos, C=Cargos

	2018	2019	DIFER.
% GESTION: (R+D) / C			
En Voluntaria	90,39%	90,48%	0,09%
En Ejecutiva	37,51%	45,18%	7,67%
En Certif. Descubierta	30,49%	82,75%	52,25%
% RECAUDACION: R/(C-D)			
En Voluntaria	90,19%	90,25%	0,06%
En Ejecutiva	25,20%	35,47%	10,27%
En Certif. Descubierta	19,91%	58,09%	38,18%

8.- En relación a las **bajas de valores-recibos, liquidaciones y certificaciones de descubierto**, por importe total de 1.390.865,38 €, desglosadas por motivos y datos comparativos con relación al ejercicio anterior, presentan el siguiente resumen:

MOTIVO	2018	2019	diferencia
REFERENCIA A EXPTE. DE DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	29.348,16	37.054,70	7.706,54
VALORES DATOS INCOMPLETOS	68.990,11	95.474,03	26.483,92
ANULACION O MODIFICACION	404.332,37	801.473,54	397.141,17
EXPTE. DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	355.639,38	456.863,11	101.223,73
	858.310,02	1.390.865,38	532.555,36

Hay que destacar los valores recibos datados por los motivos de:

- a) Valores defectuosos, omisión de domicilio o NIF, de conformidad con art. 41.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en base a la ausencia de algunos elementos esenciales que permitan la identificación del deudor, y, por tanto, la imposibilidad de



efectuar la expedición de los títulos a que se refiere el artículo. 69, correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles asciende a 67.786,39 euros (Similar al ejercicio 2018), con un total de 587 valores- recibos, 14 menos que el ejercicio anterior, y en el presente ejercicio se han tramitado bajas de valores- liquidaciones por importe total de 25.764,01 euros.

- b) En relación a las bajas por anulación o modificación tramitados desde GESTALBA, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, en el presente ejercicio se han datado valores recibos y liquidaciones por importe total de 249.535,49 euros.

Se ha solicitado la revisión de los expedientes de baja, que a la fecha no constan emitidas las nuevas liquidaciones de acuerdo con lo indicado en los documentos de propuesta de baja de valores, ascendiendo el importe total datado a 37.641,41 euros (de los que 1.816,89 € corresponden al ejercicio 2019).

- c) En relación a los 89 expedientes de Devolución de Ingresos indebidos tramitados desde GESTALBA, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, en el presente ejercicio las compensaciones aplicadas por este concepto ascienden a la cantidad total de 128.944,38 euros.

9.- En relación a la recaudación, desde el Ayuntamiento se han tramitado 17 **expedientes de embargos y compensación de deudas** que han supuesto unos ingresos totales de 1.491,71 euros a favor de la Gestión Tributaria, y del Ayuntamiento por la gestión de deudas datadas por el Organismo.

10.- El Organismo Autónomo ha percibido, mediante la deducción en las liquidaciones practicadas al Ayuntamiento, la retribución por los costes directos e indirectos generados por las gestiones tributarias de impuestos y recaudatoria, de conformidad con lo establecido en los respectivos Convenios, el importe total de 562.702,44 euros, por los conceptos detallados:

Concepto	Importe
Premio Cobranza Voluntaria 4%	315.178,59
Premio Cobranza Voluntaria 17%	6.237,30
Premio Cobranza Voluntaria 20%	47,15
Premio cobranza ejecutiva 100%	168.269,09
Premio Gestión 1%	72.970,31

11.- En cuanto al **PENDIENTE DE COBRO**, presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior:

	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>DIFERENC.</u>	<u>DIFER. %</u>
<u>PENDIENTE DE COBRO</u>				
En Valores recibos	1.667.460,19	1.384.314,46	-283.145,73	-16,98%
En Certif. Descubierta	1.246.501,24	233.289,21	-1.013.212,03	-81,28%
TOTAL.....	2.913.961,43	1.617.603,67	-1.296.357,76	-44,49%

Dentro del pendiente de cobro se incluyen valores recibos y liquidaciones (167.155,27 € y 314,44 € Recargo Provincial) y Certificaciones de Descubierta (69.277,65 €) correspondientes a expedientes con antigüedad superior a cuatro años (Año 2015 y anteriores), que no han sido datados por prescripción al estar abierto el procedimiento ejecutivo en firme.

A la vista de lo informado se propone la aprobación de la Cuenta de Recaudación 2019, no obstante, la Comisión de Economía y Hacienda y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.



Se somete a votación la cuenta de recaudación de GESTALBA, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la Cuenta de Recaudación GESTALBA del ejercicio 2019.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2020.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de junio de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2020, cuyo dictamen, que incorpora el informe de Intervención, queda como sigue:

“4º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2020.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta del informe de intervención que a continuación se transcribe:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 18 de junio de 2020, en relación con la factura de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) *Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- b) *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- c) *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales*
- d) *Bases de Ejecución del Presupuesto.*

SEGUNDO. *El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,*



1". Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

2. "No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEXTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 554,42 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 3/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
3420 21200.01	Alba desinfecciones SL	Tratamiento Legionela Pabellón nº 2	554,42 €
Total, expediente:			554,42 €

Dicha obligación debería haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que la factura ha tenido entrada en Intervención en el ejercicio 2020, una vez cerrado el registro de Intervención del ejercicio 2019, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial.

La mencionada factura procede de servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SEPTIMO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Se somete a votación el reconocimiento extrajudicial de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2020, por importe de **554,42 euros**, correspondientes a las facturas y con cargo a la aplicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020 que se indica a continuación:

<i>Expediente nº 3/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito</i>			
<i>Aplicación</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3420 21200.01	Alba desinfecciones SL	Tratamiento Legionela Pabellón nº 2	554,42 €
		<i>Total, expediente:</i>	554,42 €

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2CE/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de junio de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 2CE/2020 por créditos extraordinarios y modificación del plan estratégico de subvenciones, cuyo dictamen, que incorpora el informe de Intervención, queda como sigue:

"5º.- Expediente de modificación de créditos 2CE/2020, por créditos extraordinarios.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta del informe de intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con destino a la concesión de una subvención a la Cruz Roja Española.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

FINANCIACIÓN

Aplicación	Denominación	Importe
3120 48000.02	Subvención Cruz Roja	12.100,00 €
3300 48000.00	Subvención Unión Musical Santa Cecilia	10.000,00 €
3300 48000.01	Subvención teatro Victoria	5.000,00 €
	Total, alta en gastos	27.100,00 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Denominación	Importe
3300 22799.00	Acompañamiento musical actos del Ayuntamiento	10.000,00 €
3120 22799.00	Contrato prestación ambulancias	12.100,00 €
3380 2260904	Festejos Feria	5.000,00 €
	Total, baja en gastos	27.100,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2020, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestari	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financi
-----------------------------	-----------------	--------------------------	-------------------------	-----------	--------------------------	---------	-------------------



a		concesión	¹				ación ²
3120 48000.02	Concejalía Sanidad	Cruz Roja Española CONCESIÓN DIRECTA	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Aportación anual desarrollo actividades sin ánimo de lucro.	12.100,00 €	R.O.
3300 48000.00	Concejalía Cultura	Unión Musical Santa Cecilia CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	10.000,00 €	R.O.
3300 48000.01	Concejalía Cultura	Asociación teatro Victoria CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	5.000,00 €	R.O.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la sanidad.

SEXO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.



A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 2CE/2020, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

A continuación, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para aclarar los conceptos en base a los cuales se conceden estas tres subvenciones, motivados todos ellos por la interrupción de la actividad ordinaria que venían realizando estas tres Asociaciones y que este año, por causa de la Pandemia, se han visto impedidas de poder realizarlas casi en su totalidad, y estas subvenciones vienen a ser un reconocimiento a su labor, no sólo del Equipo de Gobierno, sino de los veintiún concejales que conformamos la presente Corporación Municipal.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos 2CE/2020 por créditos extraordinarios y modificación del plan estratégico de subvenciones, cuyo importe asciende a **27.100,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

FINANCIACIÓN

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3120 48000.02	Subvención Cruz Roja	12.100,00 €
3300 48000.00	Subvención Unión Musical Santa Cecilia	10.000,00 €
3300 48000.01	Subvención teatro Victoria	5.000,00 €
	<i>Total, alta en gastos</i>	<i>27.100,00 €</i>

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) *Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.*

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3300 22799.00	Acompañamiento musical actos del Ayuntamiento	10.000,00 €
3120 22799.00	Contrato prestación ambulancias	12.100,00 €
3380 2260904	Festejos Feria	5.000,00 €
	<i>Total, baja en gastos</i>	<i>27.100,00 €</i>

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad,



durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de junio de 2020, dictaminó favorablemente la modificación del contrato de suministro de luminarias LED, instalación, reposición e inversión de infraestructura y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público, cuyo dictamen, que incorpora el informe de Secretaría, queda como sigue:

“6º.- Modificación contrato de suministro de luminarias led, instalación, reposición e inversión en infraestructura y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior. SEGEX 311073X.

Por parte de la Sra. Interventora se explica la modificación del contrato, que queda reflejado en el informe de Secretaría que a continuación se transcribe:

Félix Núñez Herrero, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), a efectos de justificar la ayuda económica concedida por el IDAE al Ayuntamiento de Hellín para sustitución de luminarias LED, informa:
Antecedentes:

1º.-El Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de febrero de 2018 aprobó el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y técnicas, asimismo se delegó en el Sr. Alcalde-Presidente la adjudicación y firma del contrato.

2º.-Tras resolverse favorablemente distintas reclamaciones presentadas contra la tramitación del expediente administrativo de contratación, el día 17 de julio de 2018 se adjudicó a Elecnor S.A. el contrato mixto de servicio y suministro de luminarias LED para sustituir las existentes en el municipio de Hellín y Pedanías.

3º.-Interpuesta una reclamación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, desestimada ésta, una vez ratificada la legalidad del expediente administrativo, se formalizó el contrato administrativo con Elecnor S.A. el día 16 de noviembre de 2018.

4º.- El coste del suministro de luminarias LED, conforme a la adjudicación de la oferta presentada por Elecnor S.A., asciende a 1.767.036,96 €. (C1), cantidad que se haría efectiva mediante doce anualidades, según consta en cuadro C1 recogido en la cláusula 12 del PCAP.

5º.- Con fecha 4 de diciembre de 2019 el Sr. Alcalde-Presidente resolvió solicitar ayuda económica al IDEA para sufragar el coste del suministro de luminarias LED para el alumbrado exterior, su instalación y sustitución de las existentes en el casco urbano de Hellín y pedanías por el importe que se recoge en el apartado anterior.



6º.- El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), con fecha 18 de febrero de 2020, resuelve conceder al Ayuntamiento de Hellín, con CIF nº P0203700J, una ayuda por importe máximo de 1.413.600,00 euros al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para llevar a cabo el proyecto en los siguientes términos y condiciones:

Municipio: Hellín

Medida: Mediada 6 Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior de Hellín.

Instalación: Inversión total admitida: 1.767.036,96 euros.

Coste elegible admitido: 1.767.036,96 euros.

Coste subvencionable admitido: 1.767.036,96 euros.

Ayuda a otorgar (cofinanciación FEDER): 1.413.600,00 euros.

7º.- El IDAE para hacer efectiva la ayuda concedida lo condiciona a que previamente el Ayuntamiento justifique el abono del 1.767.036,96€ a Elecnor S.A., adjudicataria del suministro de luminarias LED, una vez ejecutado el contrato.

8º.- La cláusula 13 del PCAP establece que la facturación será mensual para el concepto de C1, durante 12 años, a contar del año de finalizar la sustitución de las luminarias del alumbrado exterior del municipio de Hellín y Pedanías.

9º.- Elecnor S.A. ha informado de la total ejecución del contrato de suministro de luminarias LED y sustitución de las existentes.

10º.- En reunión celebrada con representantes de Elecnor S.A., manifestaron éstos su conformidad a percibir de una sola vez el importe del suministro de luminarias LED para el alumbrado exterior, su instalación y sustitución de las existentes en el casco urbano de Hellín y pedanías, cuyo importe inicial fue de 1.767.036,96€.

Propuesta de resolución:

Se informa favorablemente el pago anticipado y de una sola vez del importe que se adeude a Elecnor S.A. por el concepto C1, suministro de luminarias LED para el alumbrado exterior, su instalación y sustitución de las existentes en el casco urbano de Hellín y pedanías por el importe que reste por abonar.

Se acuerda incluir el siguiente apartado:

- Delegar en el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Hellín cualquier gestión, interpretación y formalización del presente contrato.

Se somete a votación la modificación del contrato, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. **Andújar Buendía** para agradecer el trabajo que se ha realizado tanto desde la Oficina Técnica Municipal, con la Sra. Patricia Ramos y el Sr. Antonio Terrados, como los Ingenieros de Elecnor, Sr. Alberto, que colaboró en la redacción del proyecto necesario para la solicitud, por la Secretaría General de este Ayuntamiento que tramitó el expediente administrativo y por el Ingeniero de la Diputación por la colaboración que ha prestado durante todo el proyecto. E indica que toda la Corporación Municipal y el Pueblo de Hellín debemos estar satisfechos por el importante logro conseguido, que nos ayudará a amortizar el gran gasto realizado en la



sustitución de las luminarias LED, y apunta lo importante que resulta ir todos de la mano en este tipo de cuestiones que resultan tan beneficiosas tanto para Hellín como para sus ciudadanos.

El Sr. **Serena Fernández** expresa la adhesión de su Grupo a la felicitación que ha hecho el Sr. Andújar Buendía a los distintos servicios municipales, así como a toda la Corporación Municipal por la gestión realizada. Y recuerda que, en el Pleno ordinario del mes de enero, el Sr. Alcalde se comprometió a invertir esos 1.400.000. euros de subvención otorgada por el IDAE en mejora de la infraestructura de iluminación de Hellín y Pedanías, por lo que le pregunta al Sr. Alcalde si eso va a seguir siendo así. Igualmente, pregunta también si el adelanto del pago a Elecnor de 1.400.000 euros va a llevar consigo alguna rebaja en el precio de la instalación, ya que ese pago estaba previsto originalmente que se realizase en el plazo de doce años, con los correspondientes intereses por su aplazamiento.

El Sr. **Alcalde** resalta la importancia de este proyecto, no sólo por el ahorro energético que supone, sino también por la eficiencia energética y el medio ambiente, y se suma al reconocimiento por el trabajo realizado desde la Oficina Técnica Municipal, Intervención y Secretaría, el Ingeniero de la Diputación que colaboró en el Pliego de Condiciones y que participó también en la Mesa de Contratación. Y en cuanto a la pregunta formulada por el Sr. Serena Fernández, indica que ese ahorro que se producirá del 3% de intereses que pagamos por esos 1.400.000 euros que nos han concedido, repercutirá lógicamente en mejora del alumbrado público, ya que el ahorro será para el Ayuntamiento, no para Elecnor, que tendrá que calcular el ahorro que se producirá con este pago, y poner más luminarias en los sitios que falten. E indica que aún está pendiente de hacer una revisión integral del Municipio para ver qué zonas están más afectadas y qué zonas menos en cuanto a iluminación se refiere, aparte lógicamente de las mejoras que tenía ofertadas Elecnor que las tendrán que realizar.

El Sr. **Serena Fernández** indica que, según lo que acaba de manifestar el Sr. Alcalde, entiende que el Ayuntamiento hará todo lo que sea necesario en cuanto a mejora de la iluminación se refiere, y que utilizará esos 1.400.000 euros así como el ahorro en intereses de la deuda que se produzcan para que en los próximos tres o cuatro años se pueda mejorar finalmente toda la instalación municipal.

Sometido a votación, el Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación del contrato de suministro de luminarias LED, instalación, reposición e inversión en infraestructura y servicio de mantenimiento integral del alumbrado público exterior, relativa a la cláusula 13 del PCAP, procediendo al pago anticipado y de una sola vez el importe de 2.049.026,60 euros, IVA incluido, que se adeuda a Elecnor S.A. por el concepto C1, suministro de luminarias LED para el alumbrado exterior, su instalación y sustitución de las existentes en el casco urbano de Hellín y pedanías, pago que se hará efectivo entre los días 24 de agosto y 7 de septiembre del año en curso.

2º. Delegar en el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Hellín la gestión, interpretación y formalización del presente contrato.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, dándose traslado del mismo a los Servicios Municipales afectados.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA GESTIÓN DE INSTALACIONES COMUNES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de junio de 2020, dictaminó favorablemente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación para la concesión de dominio público para gestión de instalaciones comunes del Mercado Municipal de Abastos, cuyo dictamen queda como sigue:

“7º.- Mercado municipal.

Por parte de la Sra. López Iniesta se explican los pliegos de licitación para la gestión de las instalaciones comunes del mercado municipal de abastos.

Constan en el expediente los siguientes informes:

- Estudio económico.
- Informe técnico de la Oficina Técnica municipal.
- Informe jurídico
- Informe de fiscalización de Intervención.

Consta, asimismo, los pliegos de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presupuesto de licitación (IVA incluido):

75 € mensuales durante el 1º a 5º año de vida de la concesión, pasando a ser de 243 € mensuales desde el 6º año hasta el final del contrato.

La duración del contrato será de quince años, prorrogables por diez años más.

Se exige una garantía definitiva de 6.000 euros.

La concesión incluirá:

- La explotación del bar cafetería situada en primera planta y la de los puestos nº 10 y nº 11 destinados a zona de restauración/zona gourmet.
- La explotación del aparcamiento situada en planta baja.
- La apertura y cierre del mercado municipal de abastos.

Se realizan diversas aclaraciones sobre acceso, horarios, limpieza, etc.

Se somete a votación el expediente de licitación de la gestión del mercado municipal, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."



En el expediente consta informe jurídico, de fecha 22 de junio de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y al objeto de la aprobación del expediente para la concesión de dominio público para la gestión de las instalaciones comunes (bar-cafetería, aparcamiento subterráneo y vigilancia) del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete), se emite el siguiente informe:

1.- Antecedentes.

- El expediente ha sido iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía nº 1190 de fecha 04/06/2020, al no disponer el Ayuntamiento de Hellín de medios propios para la prestación objeto del contrato.
- Ha sido redactado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato mediante procedimiento abierto.
- Consta informe del Área de Urbanismo sobre valoración del bien de dominio público, estudio económico de Intervención e informe de la Inspección de Obras sobre características y estado de los bienes objeto de concesión.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se opongan a la LCSP 2017.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

3. Tipo de contrato.

El contrato se califica como contrato administrativo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.b) LCSP al tratar de satisfacer una finalidad pública dentro de las competencias reservadas por la LBRL, artículo 25.2.i): “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”, 25.2.l), tratándose de dar un servicio a los comerciantes, usuarios del mercado de abastos y en general, a los ciudadanos de Hellín.

4.-Competencia para contratar.

La competencia para contratar corresponde al Pleno conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 LCSP, al tratarse de un contrato administrativo especial con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas. Será el órgano



competente para la aprobación del expediente, su modificación y acordar su resolución.

5.- Expediente de contratación.

El expediente para la adjudicación del contrato se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, y atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, al ser la forma más idónea en atención a las características de la concesión y las garantías que debe regir el buen uso del dominio público.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 LCSP: resolución inicio motivando necesidad del contrato, Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del expediente.

7.- El Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas han sido redactados específicamente para este contrato, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato así como las cláusulas exigidas para toda concesión por el artículo 92.7 LPAP, y se adecua a las exigencias de su objeto.

En cuanto al tipo de licitación, se ha aplicado para su cálculo lo dispuesto en el artículo 92 RBEL, un mínimo del 6% de la valoración del dominio público realizada por el Área de Urbanismo, si bien el tipo se ha rebajado en los cinco primeros años, atendiendo a la escasa rentabilidad de la concesión según informe económico de Intervención y a las obligaciones exigidas al concesionario respecto a la inversión que debe hacer para la puesta en funcionamiento de la actividad y para su publicidad.

8.- Conclusiones.

En base a lo anteriormente expuesto, se **informa favorablemente** el expediente de contratación y los pliegos redactados para la adjudicación de la concesión de dominio público para la gestión de las instalaciones comunes (bar-cafetería, aparcamiento subterráneo y vigilancia) del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete).

9.- Delegación.

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la delegación en la Alcaldía-Presidentencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de la concesión, así como de la resolución de aquellas dudas que puedan suscitarse en relación con la ejecución del contrato. “

Igualmente, en el expediente consta el informe de fiscalización de Intervención, de fecha 22 de junio de 2020, en el que se indica lo siguiente:



” Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. -El objeto de estudio de este informe es la fiscalización de los pliegos del contrato de concesión de dominio público para la gestión de las instalaciones comunes (Bar Cafetería con zona de restauración, aparcamiento subterráneo y conserjería) del Mercado municipal de Abastos de Hellín.

SEGUNDO. - No es necesaria existencia de crédito, no se paga precio.

TERCERO. El órgano competente es el Pleno de la Corporación por tener una duración superior a 4 años, de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP.

CUARTO. Otros extremos a comprobar:

1. Constan los Pliegos de Cláusulas administrativas conforme a lo establecido en la LCSP, informados jurídicamente con fecha 22 de junio de 2020 de forma favorable. Asimismo, constan los pliegos de prescripciones técnicas.

2. La naturaleza del contrato viene adecuadamente definida en el pliego e informado por el servicio jurídico: contrato administrativo especial tal y como establece el artículo 25.1.b) de la LCSP.

3. El procedimiento de adjudicación es procedimiento abierto, a través de criterios subjetivos y objetivos, vinculados al objeto del contrato, siendo adecuado conforme a la LCSP.

4. El expediente contiene todos los documentos previstos en el procedimiento y en la normativa reguladora del tipo de actividad.

5. Se han incluido en los pliegos condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202.2 LCSP.

6. No se han omitido requisitos esenciales.

Resultado del informe: - SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD”

Siendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas los siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno
SERVICIO GESTOR	Secretaría General
Fecha Resolución Inicio del expediente de contratación: Resolución de Alcaldía nº 1190 de fecha 04/06/2020	
Correo electrónico: contratacionpublica@hellin.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Ver Anexo I)

Concesión de dominio público para la gestión de las instalaciones comunes (bar cafetería con zona de restauración,



aparcamiento subterráneo y conserjería) del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete).	
CPV: 55000000 - Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración. 98351000 Servicios gestión aparcamientos.	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	NO

C.- CONTRATO RESERVADO

NO	
-----------	--

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Presupuesto licitación (IVA excluido) POR UN AÑO DE CONTRATO	Tipo IVA aplicable: Importe IVA:	Presupuesto licitación (IVA incluido) POR UN AÑO DE CONTRATO
900 € 75 € mensuales durante el 1º a 5º año de vida de la concesión, pasando a ser de 243 € mensuales desde el 6ª año hasta el final del contrato.	IVA (21%)	1.089 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado.		

E.- VALOR ESTIMADO (No coincide con el presupuesto base de licitación, al estar contemplada la posibilidad de prórroga)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA NO				
				TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido) QUINCE AÑOS				33.660 €
Incremento de unidades de ejecución				
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)				
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Prórroga DIEZ AÑOS (IVA excluido)				29.160 €
TOTAL VALOR ESTIMADO				62.820 €

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		

G.- ANUALIDADES

EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN			TOTAL
TOTAL				



H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: QUINCE AÑOS.		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DIEZ AÑOS (5+5)	Plazo de preaviso: DOS MESES General / Específico

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: TRES MESES desde la finalización de la ejecución del contrato.
--

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen en Anexo VIII

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI 6.000 euros	COMPLEMENTARIA NO Exigida
-------------------	------------------------------

O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

NO
Prestaciones parciales
Tareas críticas que NO admiten subcontratación
Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevén modificaciones.

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		
Órgano de contratación	ALCALDÍA	CODIGO DIR 3	L01020371



Órgano con competencias en materia de contabilidad (oficina contable)		CODIGO DIR 3	L01020371
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)		CODIGO DIR 3	L01020371

T.- CESIÓN DE CONTRATO

NO

U.- ÍNDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

ANEXO I	OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ANEXO V	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)
ANEXO VI	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO VII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES COMUNES (BAR CAFETERÍA CON ZONA DE RESTAURACIÓN, APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y CONSERJERÍA) DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE HELLÍN (ALBACETE).**1. OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto regular la concesión de dominio público para la gestión de las instalaciones comunes (Bar- Cafetería con zona de restauración, Aparcamiento Subterráneo y Conserjería del Mercado Municipal de Abastos de Hellín), sito en calle Mercado y calle Águila.

La concesión incluirá:

- La explotación del bar cafetería situada en primera planta y la de los puestos nº 10 y nº 11 destinados a zona de restauración/zona gourmet.
- La explotación del aparcamiento situada en planta baja.
- La apertura y cierre del mercado municipal de abastos.

Las superficies y ubicación de los espacios figuran en los planos que se acompañan como Anexo.

2. BIENES OBJETO DE CONCESIÓN.



Los bienes sobre los que se pretende la concesión forman parte del inmueble identificado como Mercado Municipal de Abastos, constando inventariado y calificado como bien de dominio público.

Mediante la presente concesión se pretende promover la prestación de un servicio público en beneficio de los comerciantes y usuarios del Mercado Municipal de Abastos, así como de los vecinos de Hellín, todo ello en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La concesión se otorga de forma conjunta para todas las zonas descritas en punto primero.

El concesionario tendrá derecho a ocupar y explotar el bar cafetería y los puestos nº 10 y nº 11 del Mercado, así como el aparcamiento subterráneo, con la obligación y finalidad de destinar todas estas instalaciones a los usos y obligaciones dispuestos en el presente pliego y en la adjudicación que resulte.

Los puestos cuentan con instalación individual de agua, electricidad y teléfono (para quien lo contrate). La cafetería funciona también de manera independiente en cuanto a consumos de agua y electricidad.

Será por cuenta del concesionario delimitar físicamente el espacio correspondiente al bar-cafetería con zona de restauración, a fin de separarlo del resto de puestos del mercado y de las zonas comunes, para ser posible su utilización en horario distinto del de apertura de los puestos del Mercado Municipal.

A tal fin, el concesionario acompañará en su oferta, una memoria explicativa de la forma en que se realizará la delimitación/separación del espacio objeto de concesión teniendo en cuenta que el acceso a las instalaciones del bar cafetería con zona de restauración ser realizará por la puerta lateral de la calle Mercado.

La memoria deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Hellín.

3. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

3.1. Las condiciones para la explotación del **servicio de bar cafetería** serán las abajo relacionadas:

3.1.1. La cafetería del Mercado Municipal de Abastos se sitúa en planta primera, y dispone de espacio destinado a almacén, a cocina y a atención al público, distribuidos según plano que se adjunta.

3.1.2. La cafetería tiene acceso interior a través del Mercado Municipal de Abastos y exterior, de forma independiente, a través de la calle Mercado.

3.1.3 La cafetería se licita libre de enseres, por lo que será de cuenta del adjudicatario la dotación del local de las instalaciones y mobiliario necesarios para la explotación industrial que se pretende.

3.1.4. El adjudicatario deberá obtener a su costa cuantas licencias y autorizaciones administrativas, de cualquier tipo, sean preceptivas para el ejercicio de la actividad, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, así como estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

3.1.5.- El horario de apertura y cierre de la cafetería será el autorizado por la Junta de Comunidades para este tipo de establecimientos. En todo caso, la cafetería deberá estar abierta durante el mismo horario de funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.

3.1.6.- Serán por cuenta del adjudicatario los consumos de energía eléctrica, teléfono, recogida de residuos sólidos urbanos y suministro de agua, debiendo darse de alta en los correspondientes servicios.

3.1.7. Corresponde al adjudicatario el abono del canon previsto en el presente pliego.

3.1.8. Será de cuenta del concesionario el pago de salarios del personal que al efecto se necesite, las cuotas de Seguridad Social, seguros de accidentes y cuantas obligaciones legales recaigan sobre este



tipo de actividades, reservándose el Ayuntamiento la facultad de exigir en cualquier momento al adjudicatario que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad sobre la relación trabajadores-empresa adjudicataria.

3.1.9. Correrá de cuenta del adjudicatario la limpieza del bar-cafetería, así como la de los aseos, éstos últimos como consecuencia de su uso por la apertura del bar-cafetería en horario distinto del que corresponda al Mercado de Abastos.

3.1.10.-El adjudicatario impedirá que los usuarios de la cafetería porten fuera del recinto del bar, cualquier tipo de envases de cristal u otra materia que en su propio estado o por su rotura fuesen susceptibles de causar accidentes o daño físico a las personas usuarias del mercado o a las cosas.

Para la zona de restauración/zona gourmet, se destinarán los puestos nº 10 y nº 11 situados frente al bar-cafetería en planta baja. Los puestos se entregan libres y vacíos de enseres.

El destino de los puestos podrá modificarse, previa autorización del Ayuntamiento, para otros usos complementarios del mercado, sin coincidir con los usos comerciales de los puestos de venta ya existentes.

3.2 . Las condiciones para la apertura y cierre del mercado municipal de abastos serán:

3.2.1.- La apertura y cierre del mercado municipal de abastos se realizará por el concesionario, debiendo ajustarse al horario aprobado en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos (B.O.P. de Albacete nº 83 de 15 de julio de 2011).

3.2.2.- El Ayuntamiento de Hellín pueda fijar en cualquier momento otro horario distinto atendiendo a las necesidades y conveniencias de los usuarios del mercado y de los vendedores.

3.3 . Las condiciones para la explotación del aparcamiento subterráneo serán las siguientes:

3.3.1. Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA de menos de 3.500 kg.) prohibiéndose destinarlas a cualquier otro fin.

3.3.2.- El régimen de estacionamiento será el de usuarios de rotación. El número actual de plazas de aparcamiento es de 31 distribuidas según el plano que se adjunta.

3.3.3.- El acceso al aparcamiento y la salida de vehículos se realizará por la calle Águila, siendo el acceso de peatones por la entrada al Mercado de Abastos por calle Mercado.

3.3.4.-El horario inicial del aparcamiento coincidirá con el horario de apertura y cierre del Mercado de Abastos. Ello sin perjuicio de que pueda modificarse o ampliarse, siempre previa solicitud del concesionario y autorización del Ayuntamiento. A la apertura del Mercado deberá encontrarse el aparcamiento subterráneo vacío de coches, íntegramente a disposición de los posibles usuarios.

3.3.5.-Sobre las plazas de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalaciones de elementos que modifiquen su configuración, distribución, cerramientos de cualquier tipo ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

3.3.6.- El servicio de aparcamiento estará dotado de personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

3.3.7.- La empresa concesionaria asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto al aparcamiento como a los vehículos que se encuentren en su interior, para cubrir las posibles responsabilidades que se derivaran de cualquier siniestro que se produjese.



3.3.8.- Las tarifas a aplicar para las plazas de aparcamiento serán las aprobadas en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Hellín reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo del Mercado Municipal de Abastos (B.O.P. de Albacete nº 81 de 11 de julio de 2011). Dichas tarifas se revisarán anualmente en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del conjunto nacional o Índice que lo sustituya, calculado para los doce meses anteriores a la entrada en vigor de las tarifas revisadas. El cuadro de tarifas vigentes estará expuesto permanentemente en el aparcamiento y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios. Las tarifas tendrán el carácter de retribución para el concesionario y a éste corresponderá el abono al ayuntamiento del canon de concesión previsto en el presente pliego.

3.3.9.- Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del aparcamiento, el suministro eléctrico, los gastos de mantenimiento del mismo (barrera de entrada, máquina de ticket, etc.) así como los gastos derivados de la contratación de personal responsable de las instalaciones (nominas, seguridad social, seguro de accidentes, etc.), eximiendo al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad en los mismos.

4. PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga por **un plazo de QUINCE años, prorrogable por un período de diez años, de cinco en cinco años, hasta un máximo de veinticinco años** contados a partir de la formalización del contrato.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirán las instalaciones a propiedad del ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna y sin necesidad de requerimiento previo.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

5. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Mantener las instalaciones objeto de concesión en buen estado, con la debida limpieza y en perfectas condiciones de uso bajo el control de los servicios municipales competentes, debiendo realizar a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Asumir la total responsabilidad, con total indemnidad municipal, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas. A estos efectos, el concesionario deberá suscribir seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para la cobertura de dichos daños.
- No enajenar los bienes afectos a la concesión.
- Ejercer por sí la explotación, con prohibición absoluta de cederla, enajenarla, traspasarla o arrendarla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Satisfacer puntualmente el canon al Ayuntamiento en la cuantía que resulte de la adjudicación.
- Asumir todos los gastos derivados de la obtención de licencias y autorizaciones precisas para el desarrollo de la actividad.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Ejecutar a su costa cuantas modificaciones y/o reformas, adquisición de elementos, etc.... que le sean requeridos.



- Asumir todos los gastos derivados de la concesión, gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.
- Comenzar la prestación del servicio de forma inmediata **en el plazo máximo de 1 mes desde la adjudicación**. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- Gestionar el servicio directamente y por su cuenta y riesgo, atendiendo a las disposiciones y normativas que le resulten aplicables y con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno del Mercado de Abastos aprobado por el Ayuntamiento (B.O.P. de Albacete nº 83 de 15 de julio de 2011).
- Destinar las instalaciones al uso autorizado.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Hellín cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y consecuentemente, una reversión de éste, cuando proceda, en condiciones no aceptables para el Ayuntamiento.
- Permitir, en cualquier momento, que la Alcaldía y los funcionarios técnicos competentes puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones objeto de concesión, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio.
- Cumplir en todo momento las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social e higiene en el trabajo, así como en materia de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por dicho incumplimiento.
- Gestionar el aparcamiento, con plena sujeción a las tarifas aprobadas, y mediante la utilización eficaz de los medios materiales establecidos para la recaudación, garantizando el correcto uso en todo caso, de la máquina de recaudación.
- Llevar a cabo la apertura y cierre del mercado municipal de abastos de conformidad con el horario establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos.
- Todo cartel, rótulo, publicidad, etc. deberá contar con el permiso expreso del Ayuntamiento.
- En el caso de realizar obras en el espacio concesional, deberá solicitar licencia o comunicación escrita al Ayuntamiento.

6. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario:

- Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión, con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente pliego y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir como contraprestación a la explotación del servicio, la cuantía resultante de las tarifas satisfechas por los usuarios por la prestación del servicio de bar-cafetería y restauración y en concepto de aparcamiento subterráneo.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son derechos del Ayuntamiento:



- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio concedido que aconsejare el interés público, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no pudiere prestarlo el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio.
- Las demás potestades que se deriven de los pliegos, así como las que tenga atribuidas por la legislación aplicable.

Poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del contrato.

Son deberes del Ayuntamiento:

- Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones objeto del contrato.
- Otorgar al concesionario la protección adecuada para la ejecución del contrato.

8. CRITERIOS EVALUABLES.

Para valorar la mejor oferta, se atenderá a los siguientes criterios.

- **Proyecto de gestión y explotación de la superficie a concesionar. Hasta un máximo de 45 puntos.**

El adjudicatario presentará un proyecto detallado de gestión y explotación de los puestos objeto de concesión, del bar-cafetería y del aparcamiento subterráneo y su coordinación con el resto de las actividades que conforman el mercado de abastos.

El proyecto deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

-Propuesta valorada de la inversión a ejecutar en las instalaciones en el presente contrato, que tendrá carácter vinculante para el adjudicatario. Se valorará con 25 puntos.

-Mayor número de puestos de trabajo que se vayan a crear para la gestión de la concesión. Se valorará con 10 puntos.

-Equipamiento que el licitador tenga previsto poner a disposición de la actividad del bar cafetería y zona de restauración. Se valorará con 5 puntos.

-Especialidad, creatividad, y calidad de la actividad de restauración a prestar. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Junto al proyecto se acompañará una memoria explicativa de la forma en que se realizará la delimitación/separación del espacio objeto de concesión teniendo en cuenta que el acceso a las instalaciones del bar cafetería con zona de restauración ser realizará por la puerta lateral de la calle Mercad

- **Plan de publicidad de la actividad. Hasta un máximo de 35 puntos.**



El licitador deberá presentar un plan de publicidad de la actividad de bar cafetería con zona de restauración, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Hellín. En el plan se detallarán los objetivos de la campaña, medios de publicidad, forma de gestión, calendario previsto, presupuesto... y cualquier otro extremo que el licitador considere de interés para dar mayor difusión y conocimiento de la actividad.

- **Mejor Proposición económica. Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se otorgará 20 puntos al licitador que oferte el precio más alto, siendo el resto de las ofertas valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitadora} = 20 \times \frac{\text{Oferta del licitador a valorar}}{\text{Oferta más alta}}$$

9. RIESGO Y VENTURA.

La concesión se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario.

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien habla del decaimiento que se puede observar en el comercio del Casco Antiguo de esta Ciudad, e indica que durante la pasada legislatura se intentó varias veces licitar tanto los puestos libres del Mercado de Abastos como la Cafetería por separado, pero al final no se consiguió el objetivo que se pretendía, ya que la Cafetería allí no tenía sentido por la poca afluencia de público que existe, y los Puestos, al no ser una zona comercial, tampoco. Por eso, ahora desde el Equipo de Gobierno hemos pensado cambiar la Plaza para revitalizarla y hacerla un sitio atractivo de gastronomía y ocio, y por este motivo vamos a integrar la Cafetería dentro del Mercado de Abastos para hacerla más atractiva, y se van a asignar dos Puestos del Mercado a la función gastronómica. Por ello, en la licitación que se realice se va a valorar mucho la calidad del proyecto que se presente, que nos ayudará a transformar nuestra Plaza, al tiempo que se exigirá al licitador que presente un plan de márquetin que ayude a revertir esta tendencia de decaimiento del Casco Antiguo y del Mercado de Abastos, y que sea el nuevo núcleo de una zona de gastronomía y ocio. Y señala que este es el primer paso que se va a dar, al que seguirán posteriormente otros pasos como puede ser la forma de gestionar el entorno de la Plaza a fin de revitalizar nuestro Casco Antiguo y Hellín en su conjunto.

El **Sr. Serena Fernández** se congratula por el cambio de rumbo mostrado por la Concejala de Comercio para dar nueva vitalidad al Mercado Municipal de Hellín, y recuerda que su Grupo lleva un año pidiendo que se saque a licitación. Y pide que se aproveche la ocasión para mejorar el entorno del Mercado de Abastos, e indica que revitalizar esa zona pasa por mejorar la gestión de basuras, los ruidos procedes de los sistemas de ventilación, pintadas en el entorno, mayor limpieza, y sobre todo mejor promoción de la zona. Y apunta que la única forma de revitalizar el Casco Antiguo es con iniciativas empresariales privadas, por lo que se alegraría que viniese más de un licitador para gestionar esa Cafetería y entre todos conseguimos que el Mercado de Abastos coja el auge que tuvo en años pasados.

La **Sra. López Iniesta** indica que las cosas bien hechas tardan tiempo en hacerse, por eso es muy importante hablar con la gente, entender lo que quieren, e incluso dar la posibilidad de que los propios mercaderes del Mercado sean partícipes de esta transformación. Y piensa que este es el principio de un cambio, y de un cambio que puede ser radical, y este tipo de cambios hay que hacerlos con mesura y sin precipitación. Todos sabemos que revitalizar el Casco Antiguo pasa por apoyar a las asociaciones y plataformas del Casco Antiguo, realizar una acción comercial muy potente de márquetin, que tiene que iniciarse desde el sector privado, y en este sentido se ha pensado el pliego de condiciones, para animar y



apoyar a la iniciativa privada, porque sólo puede haber un cambio social cuando hay colaboración público-privada. Y espera que esta licitación salga muy pronto, y así se ha trabajado desde las diversas áreas de este Ayuntamiento, que haya un verdadero interés en el proyecto por parte de los licitadores que se presenten.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de contratación de concesión de dominio público para la gestión de las instalaciones comunes (bar cafetería con zona de restauración, aparcamiento subterráneo y conserjería) del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete).

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de contratación de concesión de dominio público para la gestión de las instalaciones comunes (bar cafetería con zona de restauración, aparcamiento subterráneo y conserjería) del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete).

3º. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con los artículos 117 y 135 LCSP.

4º. Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación del contrato, así como de la resolución de aquellas dudas que puedan suscitarse en relación con la ejecución del contrato, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

5º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a fin de continuar los correspondientes trámites legales hasta su adjudicación.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de junio de 2020, dictaminó favorablemente el convenio de encomienda de gestión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para la realización del proceso selectivo de plazas de funcionario del cuerpo de Policía Local, cuyo dictamen queda como sigue:

“Asuntos urgentes:

- a) **Convenio de encomienda de gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Hellín y la consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para la realización del proceso selectivo para la provisión de plazas de funcionario del cuerpo de policía local.**



Se informa de la comunicación recibida del Director General de Protección ciudadana, sobre la encomienda de gestión para la provisión de dos plazas de policía local, en la que se informa de procedimiento a seguir:

- *El Pleno de la Corporación local debe aprobar simultáneamente el texto del Convenio de encomienda de las plazas que se adjunta y la delegación de competencias en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*
- *Una vez recibido el certificado de los acuerdos del pleno (conforme al modelo que figura como anexo I del Convenio), se remitiría el Convenio para su firma, salvo que finalmente no se alcanzase el número de plazas que se indica en el mismo para proseguir el procedimiento o razones de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias impidieran el desarrollo del procedimiento.*
- *Por último, y una vez firmado el Convenio (nunca antes), se debería realizar la convocatoria de las plazas, sin que dicha convocatoria deba ser publicada, pues se publicará una única convocatoria por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas comprensiva de todas las convocatorias realizadas por los Ayuntamientos de la Región que formen parte del proceso.*

Toda la documentación indicada anteriormente deberá estar en posesión de la Dirección General de Protección Ciudadana antes del 15 de julio de 2020, pues a partir de dicha fecha se publicaría la convocatoria única del proceso selectivo.

Se somete a votación la encomienda de gestión, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Grupos Municipales PSOE, AEH, VOX y Ciudadanos y con la abstención del Grupo Municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el texto de convenio que el Ayuntamiento de Hellín suscribirá con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para encomendar la realización del proceso selectivo correspondiente a 2 plazas de policía local, categoría de policía local, incluidas en la Oferta de empleo público del año 2019; que se adjunta al presente acuerdo.

2º. Delegar en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia para adoptar las siguientes resoluciones decidir cuantas cuestiones conexas se planteen durante su gestión.

1. Aprobación y publicación de las bases de la convocatoria.
2. Las resoluciones por las que se declaran las listas, tanto provisionales como definitivas, de admitidos y excluidos.
3. Nombramiento de los componentes del Tribunal calificador y resolución de la posible recusación de los mismos.



4. Señalamiento del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios.
5. Propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes que superen la oposición, para su nombramiento como funcionarios en prácticas por cada uno de los Ayuntamientos.
6. Las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten.

3º. Notificar el presente Acuerdo la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dándose traslado del mismo al resto de Servicios Municipales afectados.

Texto del Convenio:

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE (...) Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE (..) PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

En (...), a (...) de (...) de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Juan Alfonso Ruiz Molina, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 68/2019, de 7 de julio (D.O.C.M. nº 132, de 8 de julio).

Y de otra, el Ilmo. Sr. (...), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de (...), facultado para la firma de este Convenio por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha (...)

Ambos comparecientes concurren en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivas instituciones, y en su virtud:

MANIFIESTAN

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 20.2 que los Ayuntamientos de la Región pueden encomendar a la Administración Autonómica la realización total o parcial de los procesos de selección de los miembros de los cuerpos de policía local en la forma reglamentariamente establecida.

En desarrollo de la citada previsión legal, mediante Decreto 110/2006, de 17 de octubre, se aprobó el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 85 se establece que, mediante convenio, los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la realización de los procesos selectivos de los funcionarios de la policía local por el sistema de acceso libre, siempre que al mismo tiempo deleguen en el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia



para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas se planteen durante su gestión.

Dentro de este marco regulador, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas desea colaborar activamente con los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha que disponen de cuerpo de policía local, en especial con aquellos que cuentan con limitados medios humanos y técnicos, para la realización de los procesos selectivos de ingreso de nuevos agentes de policía local.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha (...), que se adjunta como anexo I al presente convenio, el Ayuntamiento de (...) ha acordado delegar en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia para resolver todas las cuestiones relativas al proceso selectivo que es objeto de la encomienda que por el presente se acuerda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto encomendar a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la gestión de las tareas necesarias para llevar a cabo el desarrollo del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de acceso libre, de (...) plazas vacantes de funcionario del Cuerpo de Policía Local de (...), pertenecientes a la categoría de policía.

2. Las plazas a que se refiere el proceso selectivo que se encomienda fueron incluidas en la oferta de empleo público para el año (...), aprobada mediante Resolución de la Alcaldía de (...) y publicadas en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha (...).

Segunda.- Naturaleza y alcance de la encomienda de gestión.

Las tareas que se encomiendan por el Ayuntamiento de (...) a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se circunscriben al desarrollo material del proceso de selección, que comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cobro de las tasas que pudieran exigirse.

b) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

c) Notificaciones y publicaciones de actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo.

d) Corrección de los ejercicios.

e) Coordinación del tribunal calificador de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.

f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.



Tercera.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, con las siguientes particularidades:

- a) El número de preguntas del cuestionario de conocimientos tipo test será de 80, con cuatro respuestas alternativas cada una, penalizándose las respuestas erróneas mediante la fórmula: número de aciertos $-(n^{\circ}$ de errores/3). Para aprobar dicho ejercicio, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos.
- b) El programa que regirá las pruebas es el que figura como anexo II al presente Convenio.
- c) Los idiomas admisibles en la prueba voluntaria de idiomas, serán inglés, francés, alemán e italiano.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento encomendante.

Concluido el proceso selectivo y publicada la propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de (...) se compromete a efectuar su nombramiento como funcionarios en prácticas con anterioridad al comienzo del curso selectivo, salvo en el supuesto de que los aspirantes puedan ser nombrados funcionarios de carrera, por haber superado previamente el citado curso por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-la Mancha.

Quinta.- Financiación del proceso selectivo.

1. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el importe

derivado de la gestión del proceso selectivo encomendado con cargo a los recursos consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las tasas que satisfagan los aspirantes, para participar en el proceso selectivo, se ingresarán en la cuenta corriente de la Junta de Comunidades que se indique en la publicación de la convocatoria única a que se refiere el artículo 85 del Decreto 116/2006, de 17 de octubre.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dieciocho meses contados desde su firma, sin perjuicio, en caso necesario, de su posible prórroga por el tiempo imprescindible para concluir las actuaciones, que podrá acordar la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con comunicación al Ayuntamiento.

Séptima.- Extinción.



Además del cumplimiento del plazo previsto en la cláusula anterior, son causas de extinción del presente Convenio:

- a) La anulación de las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente cuyo proceso de selección haya sido objeto de la encomienda, a lo que se equiparará el hecho de que el correspondiente proceso de selección se hubiera iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.
- b) La revocación, limitación o condicionamiento de cualquier clase de la encomienda de gestión y/o delegación de competencia realizada en favor de la Consejería. para dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte jurídico a las actuaciones objeto de la encomienda.
- c) Que el número total de plazas vacantes correspondientes a la categoría de policía a cubrir mediante los procesos selectivos encomendados por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no alcance el número de 25.
- d) Fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que impidan el desarrollo previsto del procedimiento.

Octava.- Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Novena. - Régimen de responsabilidades.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de (...) la responsabilidad patrimonial o de cualquier otra índole a que hubiere lugar por la cancelación de la presente encomienda, quedando exonerada la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en la cláusula anterior, sin perjuicio de que den lugar a la extinción del presente Convenio.



b) El incumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de nombrar como funcionarios en prácticas, o en su caso de carrera, a aquellos aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hubieran obtenido destino en su Cuerpo de Policía Local.

2. Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, las responsabilidades que se pudieran derivar de la gestión del proceso selectivo encomendado, debiendo velar por el correcto desarrollo del mismo.

Décima .- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

2. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o para completar las lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo se aplicarán los principios y reglas generales inspiradores de la legislación administrativa.

3. Las cuestiones litigiosas que se planteen con ocasión de su interpretación, ejecución o resolución, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA EN ISSO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de junio de 2020, dictaminó favorablemente la modificación del contrato de arrendamiento con Telefónica Móviles, S.A. estación base de telefonía en Isso, cuyo dictamen queda como sigue:

“Asuntos urgentes:

a) Modificación del contrato de arrendamiento con telefónica móviles SA, estación base de telefonía en Isso.

Se informa del escrito presentado por TELXIUS TORRES ESPAÑA SLU, solicitando la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el polígono 80, parcela 54 del catastro de rústica de Hellín, a fin de subrogarse en los derechos y obligaciones adquiridos por Telefónica.

La modificación solicitada no afecta al precio de arrendamiento a abonar pues no se modifican la superficie de arrendamiento ni las condiciones del mismo.

En cuanto a la duración del contrato, el contrato inicial establecía una duración de 10 años prorrogables por otros dos períodos sucesivos de 5 años.

El interesado solicita ahora la prórroga por un período de 15 años prorrogables por períodos adicionales de 5 años cada uno, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio en defecto de otra normativa local, el plazo máximo del arrendamiento, incluidas prórrogas, será de 20 años, con lo que el contrato suscrito con fecha 10/12/2010 vencería el próximo 10/12/2030.



Consta en el expediente el informe favorable de los servicios jurídicos.

Se somete a votación la modificación del contrato de arrendamiento con telefónica móviles SA, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

2º. Notificar el presente Acuerdo al interesado, dándose traslado del mismo al resto de Servicios Municipales afectados.

10. DAR CUENTA DE GASTOS COVID-19.

Por el **Sr. Alcalde** se procede a dar cuenta de los gastos realizados por la adopción de medidas preventivas contra el COVID-19 y que de momento ascienden a un total de 135.226,15 euros, indicando que esa cantidad no es definitiva porque faltan los veinte ordenadores que se compraron para el teletrabajo, las ayudas sociales que se han gestionado desde el Departamento de Servicios Sociales y alguna otra cosa que pueda faltar. Y añade que en el expediente del Pleno está toda la relación de gastos.

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** para agradecer que se haya pasado esa información, tal y como se dijo en Comisión. Y pide que en el siguiente Pleno se dé información también sobre los ingresos que este Ayuntamiento ha dejado de tener por las medidas de tipo social y técnico por motivo del Covid-19, para poder hacer así el balance de lo que se ha gastado de más y lo que se ha ingresado de menos y ver de donde se puede sacar ese dinero, y ver también el margen que tenemos para implementar las ayudas que tengamos que hacer de aquí a final de año por si la situación lo requiere.

El **Sr. Alcalde** indica que, tal y como comentó en Comisión, con respecto a los ingresos vamos a esperar a final de mes para hacer un balance. Y añade que también hay muchos importes en concepto de tasas que hay que devolver porque ya se han cobrado, así como la ocupación de terrazas que, como saben, no se está cobrando, por lo que habrá que devolver la parte proporcional del dinero a aquellos baristas que tenían el primer semestre o todo el año ya pagado. Y también la Sra. Interventora nos tiene que presentar el estado de ejecución del Presupuesto para el próximo Pleno porque es preceptivo, y entonces se darán datos mas concretos de la situación en que nos encontramos.



11. DAR CUENTA DEL INFORME BIENAL DE EDUCACIÓN EN HELLÍN 2017-2019

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Sra. Carreres Villena quien indica que se trae a Pleno el Informe Bienal de Educación, que tardó un poco más por motivo de la remodelación del Consejo Escolar Municipal, y que pasó también por dicho Consejo el 11 de marzo de 2020, donde fue aprobado, pero por la situación y parón administrativo que hubo, no se ha traído antes a Pleno. Indica que dicho informe refleja la situación educativa en nuestro Municipio durante los cursos 2017-18 y 2018-19, y que espera que este análisis educativo sea de utilidad a toda la Comunidad Educativa, ayude a conocer mejor los resultados de los esfuerzos realizados por todos los miembros de esta Comunidad, así como de la Administración Educativa. Y da las gracias a los miembros de los Equipos Directivos que han colaborado en la elaboración de este Informe Bienal con todos los datos que se les solicitaron, y que fueron recogidos durante el último trimestre de este curso. Indica que al final vienen las conclusiones tanto de estos dos cursos, y también se ha hecho una comparativa con el anterior Informe Bienal que se realizó. Se observa una disminución importante de alumnado y profesorado en enseñanzas de régimen general respecto a Secundaria principalmente. Respecto al periodo 2017-19, se observa un incremento de profesorado en Educación Primaria y en ESSO, también hay un repunte de alumnado en Formación Profesional, en las enseñanzas de Régimen General, y una pequeña disminución en Bachillerato. La disminución del alumnado se ve año tras año comparándolo con el informe anterior que recogía los cursos 2015-17 como consecuencia del descenso de la natalidad, así como la correspondiente disminución del profesorado por este motivo, que posteriormente se ha recuperado excepto en Secundaria. Finalmente, indica que en este resumen se recoge la oferta educativa de cada uno de los Centros Docentes del Municipio, y en el próximo Informe se recogerán todas las mejoras e inversiones realizadas durante este periodo.

En el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales (Interior), Educación, Juventud y Deportes, celebrada el día 23 de junio de 2020, que queda como sigue:

“2.- Aprobación, si procede, del informe bienal de educación en Hellín 2017/19.

Toma la palabra la Sra. Carreres para hacer un resumen de todo lo que consta en dicho informe, que es conocido por todos los miembros, indicando que este ya se aprobó por el Consejo Escolar y ahora se trae a esta comisión para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Tras varias intervenciones y preguntas relacionadas con dicho informe, en las cuales se ponen de manifiesto algunas erratas que serán corregidas antes de la aprobación por el Pleno, se somete a votación el mismo, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: PSOE (2), PP (2), C's (1), VOX (1) y AEH (1).

Abstenciones: no hay.

Votos en contra: no hay.

Por lo tanto, queda aprobado por unanimidad de los asistentes el informe bienal de educación en Hellín 2017/19.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** para recordar las aportaciones realizadas por su Grupo tanto en Consejo Escolar como en la Comisión Informativa donde se trató este asunto para



solicitar la corrección de varios errores que se han observado en este Informe Bial, y que pasarán por escrito para que se compruebe.

Por su parte, la **Sra. Carreres Villena** aclara al Sr. Serena Fernández que las puntualizaciones realizadas sobre errores observados en dicho Informe Bial vienen ya rectificadas en el Informe que hay para el expediente de esta sesión plenaria.

El **Sr. Alcalde** indica que se comprobarán esos supuestos errores y manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado de referido informe.

Dar traslado de la toma de conocimiento por el Pleno a los Servicios Municipales afectados.

12. PROPUESTAS Y MOCIONES

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX HELLÍN:

A) CREACIÓN DE UN BONO SOCIAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Concejala del Grupo Municipal de Vox**, para dar lectura de esta moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en el año 2008 comenzase la crisis económica a nivel nacional, europeo y en definitiva a nivel mundial, hemos sido testigos de una recesión en materia económica y financiera que ha derivado en la destrucción sistemática y continua de millones de puestos de trabajo con las consecuencias económicas, sociales y coyunturales más devastadoras y que han incidido de forma directa en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Unos ciudadanos que se han visto avocados a un desempleo indefinido, sin esperanza alguna en muchas ocasiones de retomar la actividad laboral reconocida en nuestra constitución española en el artículo 35 que dice lo siguiente:

“ Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”

A nivel municipal hemos asistido a un abandono prácticamente generalizado de la actividad laboral debido a la problemática económica y que han sufrido y siguen sufriendo miles de hellineros, que no aspiran a un subsidio, plan de empleo temporal ofrecido por este consistorio o una ayuda económica que palié -en parte- esta circunstancia de desempleo, solamente -y así nos lo han transmitido- han buscado trabajar, retomar la actividad económica, un nivel de vida adecuado y justo, al que tienen derecho.

En Mayo de 2008 el número total de desempleados en la ciudad de Hellín ascendía a la cifra de 2568 parados, cifra que ha ido en aumento hasta la actual de 3037 parados, que se traduce en una destrucción de empleo a nivel municipal que está avocando a esas miles de familias a emigrar a otras ciudades con mayor nivel de oportunidades laborales y que las familias que decidan permanecer en este municipio no tengan la menor esperanza de encontrar un trabajo digno y adecuado a su formación.

Sin embargo, en este caso la presente moción incide directamente en favor de aquel colectivo más vulnerable y casi siempre olvidado por la inacción de los organismos e instituciones públicas, los menores. Colectivo que sufre de forma directa y acrecentada una crisis económica de la que no son



responsables y contra la que no pueden obrar de ningún modo. Un colectivo enmudecido por unos organismos e instituciones que invisibilizan su importante y esencial papel en la sociedad española y hellinera como futuro de una nación y de un municipio que tiene aspiraciones de seguir creciendo, evolucionando, prosperando y luchando por sus derechos y deberes. Un colectivo que no merece que una crisis económica devastadora de economías mundiales se convierta en una crisis social poniendo en riesgo en muchos casos la exclusión social.

Desde el Grupo Municipal VOX Hellín no queremos que se "quede nadie atrás".. Debemos luchar para combatir esta crisis económica y sanitaria, pero con una clara premisa que es la de no olvidar durante este periodo a los menores, seguir trabajando para mejorar su calidad de vida, sus relaciones sociales, su ocio y su tiempo libre. Intentar en la medida de lo posible que los niños y jóvenes de Hellín, puedan seguir siendo lo que son.

Por todo lo anteriormente expuesto y con la mejor de las voluntades proponemos el siguiente plan relativo a una política social que pretendemos se lleve a cabo por este Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín.

Establecer por parte del Ayuntamiento de Hellín, un bono social destinado a los menores de hasta 18 años, cuya situación económico-financiera a nivel familiar se encuentre en mala situación debido a:

- Desempleo de sus progenitores (Prestación contributiva).
- Progenitores en los planes de ayudas extraordinarias (RAI y SED).
- Subsidio para mayores de 45 años que agotan la prestación contributiva.
- Progenitores en situación de ERTE.
- Ingresos no superiores a una cuantía determinada. (Podría ser la estipulada en los sistemas de obtención de becas a nivel académico o cualquiera similar tenida en cuenta por instituciones gubernamentales)

Dicho bono social adoptará la forma de abono general para que su presentación en las instalaciones de la piscina municipal no pueda surtir ningún efecto discriminatorio por parte de otros usuarios de la misma.

Tendrá como única finalidad la de mitigar los efectos directos e indirectos de una mala situación económica familiar, que en la mayoría de los casos impide a esas familias ir de vacaciones, concediendo a esos menores un espacio y tiempo de ocio, así como su esparcimiento.

Este bono social estará destinado a aquellas familias residentes en Hellín y empadronados en el municipio durante al menos un año.

Su duración será para la Temporada de verano, sin perjuicio de futuras renovaciones, alegando los usuarios tener la misma situación de desempleo o precariedad laboral y económica.

Este bono social se verá inmerso en las concejalías de: Economía y hacienda, Servicios sociales y juventud y deportes. Se debe aprobar por tanto, por la primera (Economía y Hacienda) una partida presupuestaria destinada a la concesión de estos bonos sociales, el establecimiento por la segunda (Servicios Sociales) de unos requisitos similares a los anteriormente enunciados así como su comprobación, y por parte de la tercera (Juventud y Deportes) su ejecución y coordinación.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Hellín propone al Pleno del Ayuntamiento de Hellín la adopción del siguiente acuerdo:

1) Que por parte de los servicios técnicos municipales inmersos en las concejalías anteriormente citadas se lleven a cabo los trámites y gestiones oportunas para la elaboración de un plan que tenga como finalidad la creación y aprobación de un bono social en materia de piscina municipal, destinado a mitigar los efectos sociales y económicos de la crisis económica latente en la comarca de Hellín."



Finalizada la lectura de la presente moción por la Sra. Tomás Pedrosa, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para pedirle a la Portavoz del Grupo Municipal Vox Hellín que la deje sobre la mesa para traerla en próximos Plenos porque, al tratarse de una moción de carácter económico, conlleva que se tenga que realizar una modificación de la Ordenanza, además es un Precio Público que va a tener un adjudicatario como concesionario de la instalación y de la Piscina Municipal, por lo tanto, hay que estudiarla más despacio, por ese motivo le propone dejar la presente moción sobre la mesa.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que no tiene inconveniente en que quede sobre la mesa, si bien, expresa su deseo que pueda disfrutarse de ello para este mismo verano si puede ser.

El **Sr. Alcalde** le responde que la Piscina se va a abrir este verano.

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA** dejar la presente moción sobre la mesa para un posterior estudio.

B) CONCESIÓN A LA POLICÍA LOCAL, COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL Y COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HELLÍN, DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD COMO RECONOCIMIENTO POR SUS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DURANTE LA PANDEMIA.

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Concejala del Grupo Municipal de Vox**, para dar la lectura de esta moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“Exposición de motivos

Durante la pandemia que toda España ha sufrido con especial virulencia y que está dejando un rastro de muerte y miseria, enfrentándose a una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, toda la sociedad ha luchado contra el Covid-19; sin embargo hay que destacar la labor que vienen desarrollando muchas personas a título individual y muchos colectivos, sin cuya dedicación y trabajo abnegado no habría sido posible salvar la vida de muchas personas infectadas, atender a los colectivos más vulnerables, como nuestros mayores; velar por nuestra seguridad y por el cumplimiento de las medidas para evitar la propagación de la enfermedad, desarrollar tareas imprescindibles de desinfección en espacios y edificios públicos y garantizar el abastecimiento de productos alimenticios.

Ellos han sacrificado su propia seguridad y salud y muchas veces sus vidas para ayudar a los demás; así, se hace necesario elevar a pública la felicitación y el agradecimiento del pueblo de Hellín y de su ayuntamiento a tantos que se han entregado más allá de sus obligaciones profesionales con esmerada dedicación y vocación de servicio público: personal sanitario, profesionales de servicios sociales y de atención a colectivos más vulnerables y de ayuda a domicilio, profesionales de centros geriátricos que atienden a personas mayores, personal de cementerio, personas que cuidan a personas mayores y dependientes, personal de farmacia, miembros de Policía Nacional, Guardia



Civil y Ejército, personal de seguridad privada y voluntarios de Protección Civil, Bomberos, personal que trabajan en servicios de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, limpieza viaria y de edificios municipales, taxistas, empleados en supermercados y tiendas de alimentación, profesionales de la logística, transportistas y reponedores que han garantizado el suministro alimentario. Agricultores que han seguido trabajando y han aportado desinteresadamente sus maquinarias para llevar a cabo tareas de desinfección en los espacios públicos más concurridos, entidades sin ánimo de lucro (Cáritas), miembros de la comunidad educativa y cientos de voluntarios anónimos que han contribuido de manera altruista y desinteresada en la lucha contra el coronavirus.

No obstante, como funcionarios municipales de este Ayuntamiento de Hellín, se ha de reconocer especialmente desde esta Casa Consistorial, por su ayuda a la población durante esta crisis sanitaria, por su dilatada trayectoria al servicio de la ciudadanía, por su actuación imprescindible y esencial, su generosidad, paciencia y constancia, su capacidad organizativa, su pericia y espíritu de sacrificio, su prontitud, destreza y agilidad en el buen hacer en medio del estado de alarma por el Covid-19, su esfuerzo, su compromiso, su solidaridad velando por la seguridad y salud de la ciudadanía aún a riesgo de sus propias vidas y las de sus familias, al Cuerpo de la Policía Local de Hellín.

Por lo anteriormente expuesto, y por lo previsto en el Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones, publicado en el B.O.P. Nº 45 de 14 de abril de 1.989, el Grupo Municipal VOX, eleva al Pleno Ordinario de la Corporación para su debate y aprobación las siguientes:

PROPUESTAS:

- Conceder la Medalla de Oro de Hellín a título colectivo al cuerpo de la Policía Local, comisaria de Policía Nacional y Comandancia de la Guardia Civil de Hellín como premio por sus relevantes servicios extraordinarios y méritos muy especiales durante la crisis del Covid-19, en un Acto Institucional para la entrega de esta distinción en la forma y fecha que se determine por parte de la Corporación Municipal teniendo en cuenta las actuales restricciones derivadas del Estado de Alarma, que proponemos que comience guardando un minuto de silencio en memoria de todas las personas fallecidas como consecuencia del Covid-19.
- Respecto a los funcionarios del Ayuntamiento de Hellín, pertenecientes a la Policía Local y Servicios Sociales, habilitar a título individual una mención honorífica en sus expedientes u hojas de servicio individuales.
- Reconocimiento honorífico por parte del Ayuntamiento, al resto de colectivos o personas que, a título individual o colectivo, han colaborado a paliar en la medida de lo posible los efectos de esta crisis sanitaria.

Finalizada la lectura de la presente moción por la Sra. Tomás Pedrosa, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para pedirle nuevamente a la Sra. Portavoz de Vox Hellín que deje esta moción también sobre la mesa, ya que, normalmente, el día de San Rafael se organiza un acto institucional para que, conforme al Reglamento de Honores, se realicen los reconocimientos necesarios no sólo a la Policía Local, sino



también a todo aquel personal civil que ha tenido una implicación destacada durante esta Pandemia, y la idea tanto suya como de todo el Equipo de Gobierno, y como no, de toda la Corporación Municipal, a la que lo hace también ahora extensivo, e organizar un acto institucional el día 24 de octubre para hacer algún tipo de reconocimiento, y habrá que consultar en este sentido también el Reglamento de Honores Municipal, para otorgar estas distinciones de una forma más amplia, como son los Servicios Eléctricos, Brigadilla Municipal, Conserjes, Medios de Comunicación, etc.. y por tanto hay que hacer un acto en el que tenga cabida todo el mundo, por lo que les propone reunir la Junta de Portavoces a fin de determinar de qué manera se puede hacer ese acto el Día de San Rafael.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que no tiene inconveniente en que quede sobre la mesa esta moción porque sabemos que es muy difícil nombrarlos a todos, e indica que si se va a hacer un homenaje general que incluya a todos quienes de forma directa o indirectamente a estado en primera línea durante esta Pandemia, por parte de Vox Hellín no existe ningún problema en ese sentido.

El **Sr. Serena Fernández** indica que en ese homenaje y reconocimiento hay que ser prudentes, ya es que en este Pleno todavía estamos todos guardando una cierta distancia y con mascarillas, por lo que piensa que tal vez sea demasiado pronto para hacer reconocimientos y balances, y él esperaría a octubre a ver qué visión existe en ese momento de la Pandemia y lo que ésta nos está conllevando.

La **Sra. López Iniesta** indica que, con independencia de que este acto personalice determinados colectivos, también hay que reconocer la labor de mucha gente anónima que lo único que hacían era quedarse en sus casas o cerrar sus negocios para no contribuir a la propagación del virus, y esto tal vez sea mucho más duro que los que tenían la oportunidad de trabajar, por eso, este acto de reconocimiento debe ser un acto total a todo el mundo que lo ha sufrido de una manera u otra, y no sólo a aquellos que más se han visto, y esperemos que en octubre podamos ya estar en este Salón de Plenos sin mascarilla porque todo vaya mejor.

El **Sr. Artesero García** se congratula con que la Concejala de Comercio haya dicho esto, porque piensa que toda esa gente han sido los grandes olvidados durante toda esta pandemia, los autónomos que han permanecido encerrados en sus casas viendo como el colchón financiero de sus negocios mermaba, con la incertidumbre de lo que podía traer consigo esta crisis.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que ya lo ha dicho anteriormente, que han quedado en el tintero muchas personas que también deberían aparecer en este homenaje, como incluye a los autónomos y demás personal del que ya hablaremos. Y al Sr. Serena le indica que las cosas se pueden proponer, pero que de aquí a octubre Dios dirá qué puede pasar porque nadie sabe si puede haber un rebrote, y si no se puede hacer ese acto pues no se hará, y si sí se puede, con las medidas necesarias, se hará.

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA** dejar la presente moción sobre la mesa.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

**SOLICITUD DE NECOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAJA CASTILLA-LA MANCHA A LOS EFECTOS DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN DISPONGA PARA DIVERSOS USOS DEL CENTRO CULTURAL EXISTENTE EN LA PLAZA DE LA IGLESIA PROPIEDAD DE LA MISMA.**

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular**, para dar lectura de esta moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“Exposición de motivos:

La Caja de Ahorros Provincial de Albacete, entidad social de crédito constituida en el año 1959 llevó a cabo en nuestra ciudad en 1981 la construcción de un edificio de viviendas, oficinas, así como un centro cultural en la Plaza de la Iglesia, a escasos metros de esta casa consistorial.

Desde su puesta en servicio, allá por el año 1984 hasta la clausura en el año 2014, el centro cultural de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete (primeramente) -Caja Castilla la Mancha (posteriormente)-, vino prestando al conjunto de la sociedad hellinera un importante servicio en el ámbito cultural, social y recreativo en sus salones de reuniones, exposiciones y actos.

Con la intervención estatal de Caja Castilla la Mancha, primera caja de ahorros intervenida en España por su deficiente gestión, y su posterior disolución, la Fundación Caja Castilla la Mancha se constituyó en heredera de la obra social de la extinta CCM, pero a fecha actual se encuentra sin actividad de ningún tipo dada la carencia total de recursos económicos. Con ella languidecen en el olvido, cerrados a cal y canto, una gran cantidad de espacios culturales, entre los que se encuentran las magníficas instalaciones de Hellín, casualmente remodeladas poco antes de su clausura.

Las dependencias objeto de la presente moción tienen un valor importante para nuestra población, pues supondría disponer de un amplio y funcional salón de actos con butacas con aforo para cerca de doscientas personas, algo de lo que se carece por parte de nuestro ayuntamiento.

Charlas, conferencias, todo tipo de actos institucionales, políticos, culturales, asociativos, de entidades deportivas e incluso profesionales y mercantiles han tenido desde siempre lugar en el interior de este centro cultural, abierto y receptivo a las necesidades de la sociedad hellinera.

Lamentablemente hoy día están clausuradas y sin utilidad social alguna, aún a pesar de la notable calidad de sus más de setecientos metros cuadrados de superficie.

Es por todo ello, por lo que el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín eleva al pleno de la Corporación Municipal para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

Que, tras el estudio, debate y aprobación, si procede, por parte del pleno de la corporación, el equipo municipal de gobierno establezca con los órganos de dirección de la Fundación Caja Castilla la Mancha las pertinentes conversaciones, a los efectos de conseguir, previa la suscripción de:

- O un acuerdo de cesión temporal de uso, en periodos continuos o intermitentes.
- O un contrato de arrendamiento a un precio ajustado a la realidad actual.



- O de cualquier otra fórmula legal que se pudiese alcanzar en beneficio del municipio.

La incorporación del Centro Cultural propiedad de dicha Fundación en nuestra localidad a la red municipal de instalaciones socioculturales.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que aún estando de acuerdo su Grupo con el fin de esta moción, el planteamiento piensa que no es el correcto, porque debería haber un contacto de este Ayuntamiento con la Fundación Caja Castilla-La Mancha o la entidad que la sustituya, para solicitarle que se ponga a disposición del Pueblo de Hellín dichas instalaciones. En su opinión, ni la cesión ni el arrendamiento de instalaciones entran dentro del fin principal de la obra social de estas entidades bancarias.

El **Sr. Artesero García** indica muestra su acuerdo de que se inicien estas negociaciones para ver de que manera se puede aprovechar ese espacio cultural que no está siendo utilizado, y piensa que antes de negociar nada se debería hacer un proyecto exhaustivo de las actividades que se pretenden realizar en ese local, teniendo en cuenta las limitaciones físicas de ese espacio, válido para conferencias, exposiciones, algún concierto pequeño y poco más, cuando el teatro de la Casa de la Cultura, también pequeño, pero con una infraestructura y dotación técnica mucho mejor y con 250 butacas, apenas se utiliza. Y lo que no tiene sentido es entrar en un contrato de arrendamiento de un espacio que no se va a utilizar que es lo que le está ocurriendo al Salón de Actos de la Casa de la Cultura, por ello, voto será favorable, si bien con las puntualizaciones que acaba de indicar.

La **Sra. López Iniesta** indica que las Cajas de Ahorro, que posteriormente se convirtieron en Bancos, están en proceso de liquidación, y la obra Social de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha está ahora bajo la tutela de Liber Bank. E indica que dentro de su patrimonio cultural y artístico, existente también cuadros que compraron para exponerlos, y por tanto, es un patrimonio que debería estar expuesto en Hellín y no guardado en almacenes, por lo que pide que en esas negociaciones, o en el expediente de reversión de esos bienes culturales que se inicie con esta entidad se incluya también todo ese patrimonio de Hellín, proveniente en gran parte de artistas hellineros, que permanece guardado en almacenes, porque no podemos dar lugar que todo ese patrimonio acabe perdiéndose. Y aclara que no pretende que se pague nada por esos cuadros, pero sí que la ciudadanía de Hellín sepa que están aquí y tenga derecho a disfrutarlos.

El **Sr. Alcalde** muestra también su acuerdo con esta moción, si bien quitaría la palabra negociación por la de renegociación, porque esto es algo ya que se empezó a hacer hace cinco años, al principio de la anterior legislatura, que se iniciaron ya negociaciones con la CCM con el mismo objetivo que se expone en esta moción del Partido Popular. Entendíamos que era un espacio totalmente desaprovechado, que estaba bien equipado y era confortable, y recuerda que en esas negociaciones con Liber Bank se estipulaba que los gastos de mantenimiento, instalaciones, conserjes y demás los asumía el Ayuntamiento por completo, e incluso nos hacíamos cargo del recibo del importe de contribución que debe ser más o menos alto, si bien chocamos que desde Liber Bank en ningún momento se quiso hablar del tema y no se quiso llegar a ningún tipo de entendimiento ni acuerdo al respecto. Y apunta que además de ser un espacio sociocultural muy apropiado, podría haberse utilizado por otros



colectivos y asociaciones de Hellín para celebrar asambleas y demás. Por otro lado, apunta que ese local también podría haber supuesto una competencia con el Teatro Victoria en el tema de charlas o conferencias principalmente. Por ello, aun mostrando su apoyo a esta moción, hay que calibrar también las ventajas e inconvenientes que ello conlleva.

Al Sr. Artesero García le recuerda que el Salón de Actos de la Casa de la Cultura se utiliza mucho, y desde que se arreglo el Anfiteatro de fuera todavía se utiliza más, aunque claro está, determinadas actividades para mayores es más complicado poder realizarlas en la Casa de la Cultura que en el Salón de Actos de la CCM. Y en cuanto a lo que decía la Sra. López Iniesta, se verá también la forma de que toda esa obra cultural de artistas hellineros se quede en Hellín.

El **Sr. Serena Fernández** agradece al conjunto de la Corporación su apoyo, y recuerda que el objetivo no es sólo recuperar los salones, sino también recuperar la zona alta del Pueblo, dar otros usos en el Casco Antiguo es también importante, y no piensa que se produzca ningún tipo de competencia con el Teatro Victoria, ya que los Salones de la CCM tenían más un uso social que cultural, y recuerda que si ahora se están haciendo en el Teatro Victoria reuniones de la Comunidad de Regantes u otras asociaciones es porque no hay otro sitio donde hacerlas. Y entendemos que en Hellín hay espacio para todos, tanto para el Teatro Victoria como para esos Salones de la CCM o el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, porque cada uno de ellos tiene una función más específica. Y en cuanto a lo que decía la Sra. López Iniesta, manifiesta su total acuerdo de intentar recuperar todo ese patrimonio cultural y artístico de artistas hellineros y que es del Pueblo de Hellín.

Tras su debate, y sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales), del Grupo Popular (7 concejales), del Grupo Ciudadanos (1 concejal), del Grupo AEH (1 concejala), y la abstención del Grupo Vox-Hellín (1 concejala), **ACUERDA:**

Retomar la negociación con Liberbank para la utilización del Salón de actos de ubicado en la Plaza de la Iglesia como sala de reuniones, exposiciones y actos. Así como iniciar el proceso de recuperación de las obras sociales que forman parte del patrimonio cultural y artístico de Hellín.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PSOE, AEH, PP Y C's:

CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTBI 2020.

Antes de iniciarse la exposición, debate y votación de la presente moción, por el **Sr. Alcalde** se pide a todos los grupos políticos municipales, serenidad y tranquilidad, así como que se eviten los aspavientos ni se interrumpan las intervenciones del resto de concejales, para que cada uno pueda expresarse en libertad dentro de las normas que deben regir en el Pleno.

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la **Sra. López Iniesta**, Concejala de la Agrupación de Electores de Hellín, para decir que por cuestiones de dignidad y respeto se ausentará tanto en el debate como en la votación de este punto.



Posteriormente, concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra la **Sra. M^a. Carmen Rodríguez**, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, para exponer esta moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGBTI, como consecuencia de los disturbios de Stone Wall (New York) en 1969, en España, en esa línea, el 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGBTI cada 28 de junio.

En el año 2005, España convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGBTI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGBTI. También este año se conmemoran los 13 años de la aprobación de la ley 3/2007 reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas trans.

El día 28 de julio de 2015 la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Hellín firmó un manifiesto con ocho propuestas en pro de la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI y por primera vez la bandera arcoíris se colocó en el balcón del Ayuntamiento. Entre ellas hay que remarcar la que instaba al Gobierno de Castilla-La Mancha “a que la Consejería de Educación desarrolle, con la mayor brevedad posible, un protocolo específico de obligado cumplimiento en colegios e institutos que garantice el tránsito social sin traumas de los menores que manifiesten una identidad sexual distinta a la registrada al nacer”.

En el pleno de agosto de 2015 se aprobó una moción en la que pedía al gobierno de Castilla-La Mancha, el desarrollo del protocolo. En el marco de Hellín este protocolo fue desarrollado por el Consejo Escolar Municipal, teniendo en cuenta la comisión de igualdad para que, tras su implantación en Hellín, se elevase a la Consejería de Educación.

Finalmente, y como consecuencia de las acciones desarrolladas en Hellín, en Castilla-La Mancha, en abril de 2018, se aprobó el Protocolo de actuación dirigido a menores trans, con medidas en el ámbito sanitario, educativo y de bienestar social, así mismo, la Consejería de Igualdad se encuentra debatiendo, con los colectivos de la región, la redacción de la futura Ley LGBTI de Castilla-La Mancha.

Pese a todos los avances, seguimos trabajando pues aún quedan barreras por derribar. Así, según un estudio de la OCDE de 2019, las personas LGBTI tienen un 7% menos de posibilidades de conseguir un empleo. Estos datos se disparan si analizamos la realidad de las personas trans, cuyo desempleo asciende al 80% de ellas. Por otro lado, ese mismo estudio señala que España se sitúa en la séptima posición de la OCDE en cuanto a la tolerancia social a las personas LGBTI.

Tras la celebración el pasado año de Orgullo Hellín 2019, en este año, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, las reivindicaciones del colectivo LGBTI no van a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que desde el Ayuntamiento de Hellín sigamos reivindicando y trabajando con la misma



intensidad, mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.

Este año el Orgullo Estatal está dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres lesbianas, bisexuales, y transexuales con el eslogan “2020, Mujeres LTB: Sororidad y Feminismo”. Y es que dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilizadas y en algunos casos, hasta olvidadas.

Y es por ello que no debemos permitir que se borre de la memoria del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Hellín acuerda:

1- Trabajar, en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID-19, para construir una sociedad más libre, diversa e igualitaria, creando medidas de apoyo al Colectivo LGTBI+ de Hellín.

2- Solicitar a la Dirección General de Registros y del Notariado que se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los nacidos.

3- Reivindicar al Gobierno de España y de Castilla-La Mancha avanzar en los trámites para la aprobación de la Ley LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, la Ley Trans, así como una normativa específica contra los delitos de odio.

4- Instar a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.

5- Exigir un impulso a la formación y especialización laboral de las mujeres transexuales para mejorar su empleabilidad y reducir su tasa de desempleo que actualmente supera el 80%.

6- Solicitar la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales, así como la implantación de campañas de prevención en materia de salud sexual para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.

7- Demandar la protección y el respeto debido a la diversidad familiar, así como a las personas mayores LGTBI.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** quien lamenta la ausencia de la Sra. López Iniesta ya que hizo unas declaraciones en la rueda de prensa que se celebró el otro día que le gustaría responder al estimar que eran calumnias sobre unas supuestas manifestaciones ofensivas hacia la diversidad de género que le atribuyó a su persona y que ella nunca llegó a decir, y estaban presentes tanto el Sr. Emilio Pinar como el Sr. Mario Artesero, y deja claro que Vox nunca ha dicho ni pensado que la homosexualidad sea un déficit



ni una enfermedad, procediendo acto seguido a dar lectura de su intervención, en la cual se indica lo siguiente:

“Quiero comenzar mi intervención contestándole a la señora López, sobre una declaraciones que usted hizo en la rueda de prensa conjunta para presentar esta moción, en la que habló de mí. Quiero decirle que es muy fácil mentir cuando la persona aludida no está delante, en este caso yo. Usted afirmó al preguntarle sobre mi posición, y voy a decir textualmente lo que usted dijo:

“A parte de poner mala cara, nos dice, ya sabéis que estas cosas no las vamos a aprobar. Y aquí hay un problema muy grave, porque aun hay personas que consideran la diversidad sexual como una enfermedad o como un déficit de educación, algo que es un vicio o cualquier otra cosa.”

Pues bien, en ningún momento dije lo que usted ha dicho, lo primero porque yo con usted no hablé para nada, tantos años trabajando en telefónica, dígame usted que le suban los megas ya que escuchar no escucha bien. Están aquí dos personas con las que si hablé, y cuando Emilio me dijo que se iban a reunir en ese mismo momento para hablar de la moción, mi contestación fue, ya sabes lo que pensamos. Ni le puse mala cara, ni le dije que esas cosas no la aprobamos. Él me dijo que tenía que decírmelo y yo se lo agradecí. Y por cierto Mario estaba delante también. La mentira me gusta muy poco, creo que cuando yo tengo que decir una cosa, no me escondo ni miento sobre nadie. Es algo que no voy a permitir nunca y menos aún los insultos recibidos por usted en el pleno pasado, de los cuales no he oído ni un lo siento todavía. Ahora le voy a explicar a usted y a todos los presentes lo que pensamos desde nuestro partido sobre el colectivo LGTBI.

En VOX no hemos participado en ningún acto institucional del Orgullo Gay por motivos obvios: se trata de una celebración politizada al servicio de la agenda ideológica de un puñado de colectivos de izquierda y de extrema izquierda. El Orgullo Gay no tiene nada que ver con los derechos de los homosexuales, tiene que ver con un puñado de lobbies y grupos de presión dedicados a enfrentar a la sociedad para ganar poder y recibir subvenciones. En todos los partidos políticos hay gente de distintas tendencias sexuales, homosexuales o heterosexuales. Pero la condición sexual no debería tener ninguna relación con la toma de decisiones políticas. Estamos muy orgullosos de ser el único partido que no se suma a esta moda para rascar unos cuantos votos. Otros partidos son vetados por los organizadores de estas fiestas sistemáticamente y siguen suplicando poder estar en la foto. A nosotros eso nos parece un error.

Ya sabemos que este año y por motivo del Covid, no se han realizado actos en la calle, pero todos los años en el Orgullo podemos ver carrozas y escenas muy irrespetuosas con los católicos –nunca con los musulmanes–: activistas disfrazados de curas y monjas besándose, profanando objetos religiosos, diciendo que Jesús era gay... etc...Obviamente no nos vamos a sumar a eso.

En VOX nos da completamente igual lo que marque la corrección política: nos van a seguir llamando homófobos tanto si vamos como si no –como hacen con partido popular y ciudadanos, por tanto nosotros vamos a ser coherentes y no vamos a participar en este aquelarre.

En VOX no nos metemos en la cama de nadie, pero entendemos que el lobby LGTBI no representa el sentir de todos los homosexuales, ni siquiera de una mayoría. Creemos que este lobby busca imponer su ideología a toda la sociedad. Aún así, creemos que tienen derecho a celebrar el Orgullo Gay, pero pagado con dinero privado y no con el dinero público y sin perjuicios al resto de los vecinos.

Todos los españoles merecen respeto y no que se les trate de forma desigual.



El Código Penal tutela los valores y principios básicos de la convivencia social. En el capítulo IV, de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, sección 1.a, están tipificados todos los delitos que atenten contra los derechos fundamentales, las libertades públicas; protegiendo así la dignidad de la persona independientemente de su sexo, raza u orientación sexual. Cualquier español, cuyos derechos fundamentales sean violados, debe denunciarlo; para eso está la Ley.

VOX promueve el fin de las subvenciones públicas a asociaciones y organizaciones de proselitismo ideológico. Estas asociaciones deben ser mantenidas con las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes. Pretendemos la auditoría de la totalidad de las subvenciones otorgadas en los últimos cuatro años y exigencia de responsabilidades en caso de uso indebido. Las administraciones del Partido Popular han apoyado y subvencionado infatigablemente a las asociaciones pertenecientes al lobby gay y han legislado en su favor, para imponer a la sociedad una visión unilateral propia de la ideología de género. La extrema izquierda hace mucho tiempo que se adueñó de ciertos símbolos y de cuestiones sociales para intentar dividir a la sociedad en buenos y malos. La homosexualidad y todas sus variantes es una de esas cuestiones que convierten en arma política. La derecha del partido popular ha dejado de defender derechos y libertades frente a imposiciones con trasfondos totalitarios por pereza intelectual y cobardía moral. Se han plegado a la propaganda izquierdista y lo único que han conseguido es que les veten en las marchas del orgullo.

Señores de la izquierda, aquí representada por el PSOE y la señora Concejala de la Agrupación de Electores de Hellín, plantean una moción con el único objetivo de realizar su propaganda política como ya hemos afirmado. La realidad no les importa lo más mínimo, los derechos y libertades de las personas que puedan sufrir por su orientación, u opción, sexual o afectiva no les interesa en absoluto. Y la prueba es que habitualmente hablan de “colectivos”, nunca hablan de personas. Y es a las personas a las que en un estado de derecho hay que garantizarles sus derechos. Hoy presentan una moción cuya forma y redacción no les interesa en absoluto. Sólo persiguen que en los próximos eventos relacionados con la celebración del orgullo gay los vitoreen porque han aprobado algo que ni a ustedes les importa en lo más mínimo y seguramente nunca desarrollarán. Sólo les importa la propaganda, aparecer con titulares buenistas en la prensa e intentar acallar su desastrosa gestión de la pandemia.

Y ustedes, señores del PP y de Ciudadanos, se han plegado a los deseos e intenciones de la izquierda para intentar que no les escupan y expulsen de las celebraciones del orgullo. No evitarán que la izquierda se salga con la suya en cuanto a su único interés por la propaganda y la división de la sociedad. Tampoco evitarán que esos colectivos amamantados por la izquierda los repudien. Es una verdadera pena que ustedes no defiendan de verdad los derechos de las personas. Y hablando de derechos, ustedes dicen en su moción, que este año el orgullo estatal está dirigido por la igualdad de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales con el slogan Mujeres LTB: sororidad y feminismo. Habrá gente que no sepa lo que significa sororidad, yo se lo digo, significa Solidaridad entre mujeres ante situaciones de discriminación sexual y actitudes y comportamientos machistas. Y por qué no incluyen ustedes dentro de la VG la agresión de una mujer a otra mujer sea lesbiana, bisexual o trans. ¿Por qué no lo han incluido como otro punto de esta moción? Porque no incluyen tampoco, ya que estamos hablando del día del orgullo, las agresiones de un gay hacia su pareja, o de un trans hacia su pareja. Nosotros sí que no hacemos distinción entre sexos y para nosotros la violencia no tiene género.”



El **Sr. Artesero García** piensa que la primera que politiza el tema del Colectivo LGTBI es la Sra. Tomás Pedrosa cuando dice que tanto Partido Popular como Ciudadanos nos hemos plegado a la Izquierda para evitar que se metan con nosotros, y le indica que no hace falta ser de Izquierdas para apoyar al Colectivo LGTBI, que surge de la necesidad emocional y social de una serie de gente de reivindicar unos derechos que les pertenecen y que estaban anquilosados por una mentalidad social arcaica. Indica que actualmente aún estamos a años luz de retraso de donde deberíamos estar en este aspecto, ya que se aceptan determinadas cuestiones, pero éstas no se están normalizando, y que no debería existir el día del Orgullo Gay porque éste no hiciera fata. Y finalmente, recuerda a la Concejala de Vox que la violencia de género es de un hombre hacia una mujer, porque actualmente, en una sociedad dominada por el patriarcado el hombre se encuentra en una situación de superioridad física y social frente a la mujer, por eso, al ejercer esa violencia se denomina violencia de género. Y lo deseable sería que este manifiesto en el futuro lo firmen todos los grupos políticos sin excepciones.

El **Sr. Serena Fernández** creía que no iba a haber debate en esa moción Y pide a la concejala de Vox que la próxima vez que presente una moción y que presente aportaciones, porque algunas cosas de las que dice son de sentido común y se pueden aceptar. E indica que no le parece de recibo que el día de la violencia de género sean los partidos políticos los protagonistas y no las víctimas de esa violencia, y el día del Colectivo LGTBI el protagonista sea el ego de ciertas concejalas, y no se refiere solamente a la Sra. Tomás Pedrosa, en lugar de este colectivo, que para eso se ha hecho esta moción.

La **Sra. Rodríguez Rodríguez** muestra su agradecimiento a los partidos políticos que han apoyado esta moción, e indica que para el Partido Socialista esta moción viene a ser una ampliación de todos los derechos por los que hemos luchado durante años, muchos de los cuales se han conseguido, y recuerda que durante la 8ª legislatura, con José Luis Rodríguez Zapatero se aprobó la Ley 13/2005 que permite en nuestro País el matrimonio entre personas del mismo sexo. En 2018, desde el Gobierno de Castilla-La Mancha se aprobó el Protocolo de Actuación dirigida a menores sobre Identidad y Expresión de Género. Recientemente, la Consejería de Igualdad va a publicar una memoria inicial de la Ley LGTBI en Castilla-La Mancha, que garantizará sus derechos y creará un procedimiento sancionador para quien no los respete, y que ayudará a garantizar la igualdad y efectividad de los derechos de las personas LGTBI, con el objetivo de discriminar cualquier discriminación de sexo. A pesar de todo ello, aún quedan muchas barreras que superar.

Manifiesta que la Sra. Raquel Tomás con su intervención está dando un no rotundo de apoyo al colectivo de LGTBI, negando derechos humanos recogidos en la Constitución, e indica que le ha dado un giro a esta moción, ya que esta recoge siete puntos que no tiene nada que ver con la fiesta LGTBI. Niegan la igualdad a elegir pareja para casarse y a un mundo más justo y respetuoso con los demás. Y finalmente, indica que estas fiestas no deberían ni celebrarse si esos derechos estuvieran completamente asumidos por todos, así como tampoco el debate que hoy estamos realizando. E indica que, de haber sabido antes, que Vox no la iba a apoyar, tal vez se podría haber cambiado algo en esta moción para que hubiese sido aceptada por ustedes también.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que hay una cosa que no he dicho y que me gustaría reflejar y es q usted señora Rodríguez dijo en la rueda de prensa de la



presentación de esta moción, al preguntarle sobre la bandera LGTBI en el balcón del ayuntamiento, que no la habían puesto este año debido a motivos ajenos y que por ello se había colocado en los soportales del parque. Estas declaraciones las hizo usted el día 24 de junio y un día después aparecen en las redes del Ayuntamiento de Hellín la colocación de dicha bandera amparándose en el defensor del pueblo y con su total libertad democrática y jurídica. Pues bien, usted sabe al igual que lo saben todos los partidos políticos, que hay una sentencia del tribunal supremo que prohíbe a las administraciones el uso ocasional de las banderas no oficiales. Y ustedes hacen caso omiso de esta sentencia, como ya estamos acostumbrados en su partido. Además, ¿pintan ustedes un banco de la Gran vía con los colores del arco iris, que está muy bien, pero señor Alcalde...para cuando un banco pintado con los colores de la bandera de España? Usted me dijo en el anterior pleno que nosotros politizábamos la bandera, cosa que no es cierta, la bandera es de todos y puede ser utilizada por cualquiera, véalo en partido popular, recuerdo las palabras del señor Armentario en unas de las tertulias en la radio donde me reprochaba las pulseras con la bandera y ahora la llevan ellos en sus mascarillas, que está muy bien, ya van dejando el miedo a que le digan fachas. Yo sí que le puedo decir a usted señor alcalde que lo que ha hecho, si es utilizar de manera política una bandera con sus colores y no precisamente la de nuestro país. Les recuerdo que en España ya tenemos una bandera que abraza a todos por igual, no discrimina porque es de todos y refleja la igualdad en derechos y la diversidad en pensamientos. ¿Saben ustedes que se celebró el día 27 de junio?, El día 27 de junio fue el el Día de las víctimas del terrorismo, se eligió ese día porque fue el día en que ETA asesino por primera vez. Desde nuestro partido nos sumamos al apoyo y se acompañó a las víctimas de ETA en el verdadero homenaje, fuera del congreso y lejos de los herederos de los terroristas, Bildu, sus aliados en el gobierno. Y dirán ustedes que a qué viene esto, pues muy sencillo. Ustedes me dicen que yo me he desmarcado de esta moción y que están acostumbrados a ello desde el principio de la legislatura, lo dijo usted señora Rodríguez en la rueda de prensa. Pues bien, ningún partido local, de los que están hoy aquí ha hecho mención de este día en sus redes sociales, ni siquiera en la página del Ayuntamiento de Hellín, ni en el minuto de silencio del comienzo del pleno. Han hecho videos, manifestaciones, ruedas de prensa, incluso una moción sobre el día del orgullo gay. ¿Por qué se han desmarcado ustedes de un día tan importante como el día de las víctimas del terrorismo? ¡¡Nosotros ni olvidamos ni perdonamos!!

Y, para terminar, si esto es por lo que luchan el colectivo LGTBI, me demuestran otra vez que detrás de este colectivo además de utilizarse políticamente, también se utiliza para beneficio propio. Un manifiesto en el que se unen 50 colectivos de toda España, para pedir una renta básica con una nítida perspectiva de género, reivindicado por el movimiento feminista, que garantice lo necesario para el sostenimiento de la vida, que nos libere tiempo para poder seguir realizando nuestras vidas y que sea individual, universal e incondicional. ¿Señores por qué no piden ustedes trabajo? Que quede claro que ustedes no representan a todos los homosexuales, que se desmarcan de todas estas cosas. Solo decirles que en el artículo 35 de la constitución española dice... "Que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración para satisfacer sus necesidades y la de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo."

La **Sra. Rodríguez Rodríguez** manifiesta que no puede entender como la Portavoz de Vox echa para atrás los siete puntos que contiene esta moción. E indica



que el Colectivo Gay es un colectivo que está en situación de discriminación actualmente se quiera asumir o no esa verdad.

El **Sr. Alcalde** indica que, por respeto, no va a decir lo que piensa de Vox, pero sí le indica que lecciones de Vox con respecto a las víctimas del terrorismo, ninguna. Y le recuerda que ha habido muchos partidos políticos en este País, de uno y otro bando, así como de colectivos independientes sin signo político como Policías y Guardias Civiles que han muerto, y todo el mundo hemos estado unidos en esa lucha, por tanto no se deben mezclar unas cosas con otras. Y recuerda que la mayoría de los puntos que se debaten en Pleno se aprueban o no sin discusión, y es sólo cuando llegan mociones de tinte políticos cuando se discute innecesariamente.

Tras su debate, y sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales), del Grupo Popular (7 concejales), del Grupo Ciudadanos (1 concejal), y el voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo Vox Hellín **ACUERDA**:

1. Trabajar, en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID-19, para construir una sociedad más libre, diversa e igualitaria, creando medidas de apoyo al Colectivo LGTBI+ de Hellín.

2. Solicitar a la Dirección General de Registros y del Notariado que se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los nacidos.

3. Reivindicar al Gobierno de España y de Castilla-La Mancha avanzar en los trámites para la aprobación de la Ley LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, la Ley Trans, así como una normativa específica contra los delitos de odio.

4. Instar a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.

5. Exigir un impulso a la formación y especialización laboral de las mujeres transexuales para mejorar su empleabilidad y reducir su tasa de desempleo que actualmente supera el 80%.

6. Solicitar la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales, así como la implantación de campañas de prevención en materia de salud sexual para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.

7. Demandar la protección y el respeto debido a la diversidad familiar, así como a las personas mayores LGTBI.

13. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones



de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 1.030, de fecha 21 de mayo de 2020, al número 1.323, de fecha 18 de junio de 2020.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

14. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 26 de junio de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de suministro de agua potable, cuyo dictamen queda como sigue:

“1.- Modificación de Ordenanzas Municipales.

a). - Tasa por suministro de agua potable.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN del **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión **dictamina favorablemente** la referida modificación resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Una concejal del grupo AEH (4,76 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejal del grupo Vox (4,76 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 4. - TARIFAS

1.- TASA DE DISTRIBUCION

- A) CUOTA FIJA.....2,7143 € ABONADO/TRIMESTRE
- B) CUOTA VARIABLE EUROS/M3

1.- ABONADOS DOMESTICOS.	
Bloque 1 De 0 a 35 m3	0,3128 EUROS
Bloque 2 De 36 a 50 m3	0,8462 EUROS
Bloque 3 Exceso de 50 m3	1,4462 EUROS
2.- OTRO TIPO DE ABONADOS	
- Bloque único: Cada m3	0,6595 EUROS

2.- TASA DE EXPLOTACION ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP)

- 1.- CUOTA FIJA.....7,545 € ABONADO/TRIMESTRE
- 2.- CUOTA VARIABLE0,2305 €/m3

3.- AMORTIZACION INVERSION

CUOTA.....0,1117 €/m3

La lectura y facturación de las tarifas indicadas se realizará por períodos trimestrales vencidos.

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 4. - TARIFAS

**1.- TASA DE DISTRIBUCION**

- A) CUOTA FIJA.....3,1602 € ABONADO/TRIMESTRE
B) CUOTA VARIABLE EUROS/M3

1.- ABONADOS DOMESTICOS.	
Bloque 1 De 0 a 35 m3	0,3642 EUROS
Bloque 2 De 36 a 50 m3	0,9852 EUROS
Bloque 3 Exceso de 50 m3	1,6838 EUROS
2.- OTRO TIPO DE ABONADOS	
- Bloque único: Cada m3	0,7679 EUROS

2.- TASA DE EXPLOTACION ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP)

- 1.- CUOTA FIJA.....8.3843€ ABONADO/TRIMESTRE
2.- CUOTA VARIABLE0,2561€/m3

3.- AMORTIZACION INVERSION

CUOTA.....0,1117 €/m3

La lectura y facturación de las tarifas indicadas se realizará por períodos trimestrales vencidos.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, quien manifiesta su deseo que se incluya en las Ordenanzas Fiscales un Acuerdo del Pleno anterior, de que no estamos votando una nueva subida de las tarifas ni tanto de distribución ni de potabilización de agua. Y recuerda que la subida de distribución fue del 11% de la potabilización del 16%, y todo viene de una necesidad contractual, no por voluntad del Ayuntamiento, sino porque el pliego y el



contrato firmado obliga por una fórmula de revisión de precios a subir esas cantidades, al igual que se dijo en ese Pleno que la obligación de subir el precio del contrato iría aparejada a su revisión para asegurar que la empresa concesionaria cumple con todas sus obligaciones, igual que el Ayuntamiento está cumpliendo con ésta.

El **Sr. Alcalde** corrobora las palabras del Sr. Serena Fernández al decir que esto viene de las revisiones anuales del contrato, derivados de revisar los costes de la empresa adjudicataria, que los pasa al Ayuntamiento, y en función de los informes técnicos tanto de Secretaría como de Intervención, se procede o no a las subidas de esas tarifas.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN del **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, en los propios términos de redacción del susodicho dictamen transcrito.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da paso al turno de ruegos y preguntas, concediendo en primer lugar el uso de la palabra al **Sr. Artesero**, concejal del grupo municipal de Ciudadanos, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Se ha recabado ya la opinión de los comerciantes y hosteleros sobre el corte de calles al tráfico rodado, como es la calle López del Oro, El Rabal y adyacentes, sobre si esta medida les resulta o no favorable para sus establecimientos.
- ¿El Ayuntamiento ha tomado alguna medida para prever posibles rebrotes de la Covid, o para frenar su impacto, en caso de que éste se dé?
- ¿Se ha realizado alguna gestión en relación con el carril bici?
- Muchos vecinos se han quejado por los numerosos baches que existen en la calle Feria, desde la calle Ntra. Sra. de Lourdes hasta llegar al Parque, además



de que la calzada está rota en muchas partes, por lo que ruego se estudie la posibilidad de arreglar la calzada de esa calle.

Concluida la intervención del Sr. Artesero García, toma la palabra la concejala del grupo municipal de VOX, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Que se repare la valla del puente que da acceso a la finca El Casón de Mingogil, ya que presenta un abandono total, con el consiguiente peligro de caída al río de peatones y ciclistas.
- Que se habiliten las mismas zona de entrada y salida del mercadillo de los miércoles, para no tener que salir por el mismo lugar, o se habilite alguna zona intermedia entre la entrada y salida para evitar rodeos a las personas mayores.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. García López**, quien formula los siguientes ruegos:

- Ruego: Nos alegramos que en estos días hayan hecho realidad una petición que se les solicitó el 4 de diciembre de hace dos años, con el fin de cubrir las paredes del polideportivo Adolfo Suárez (coste 6.338,12€) con protectores para que los deportistas no sufrieran lesiones. Ahora les rogamos que procedan hacer lo mismo en el pabellón que se encuentra a la entrada del Barrio de El Pino, en éste también se practica deporte, como, por ejemplo, los partidos de fútbol sala femenino.
- Ruego: a la concejal de deportes que el servicio de la piscina municipal, ante la no apertura de la piscina cubierta, se planifique y organice lo mejor posible para garantizar el uso de los nadadores federados en las mejores condiciones.
- En anteriores ediciones de los planes de empleo rebajaron las aceras en los pasos de cebra con el fin de mejorar la accesibilidad de los peatones, rogamos que sigan realizando esas actuaciones en el actual plan ya que hay acerado sin rebajar en pasos de cebra próximos a centros escolares o centros de día. (Paso peatonal de la puerta del Hogar, E. I. "Ntra. Sra. del Rosario",...)
- Estudien la posibilidad de colocar en aquellos juegos infantiles de los parques y jardines de Hellín y pedanías, toldos para cubrir las instalaciones del sol y a los niños cuando estén disfrutando de ellas.
- Ya hemos transmitido en las dos últimas comisiones de cultura, para que la partida destinada a las fiestas de las distintas pedanías y que no se puedan realizar, se invierta en ellas para todos los arreglos que se necesiten. Según solicitud presentada en agosto del año pasado, con número de Registro 6958, ya solicitamos el detalle de la asignación presupuestaria de festejos destinada a cada pedanía, y aún estamos a la espera de dicho documento. Rogamos también se nos haga llegar.



- La concesionaria de la cafetería de la estación de autobuses, atendiendo a sus obligaciones contractuales, debe llevar a cabo la limpieza de los aseos y de la sala de espera de los viajeros una vez al día, así como disponer de la llave por si alguien quiere hacer uso de esos aseos públicos. Entendiendo que esas premisas se están cumpliendo, y a tenor de que se ha puesto en marcha con cierta normalidad el transporte de viajeros en autobús, hay que atender a los protocolos sanitarios que se establecen por el COVID-19, tanto materiales como de desinfección cada vez que se hace uso de ese servicio. Rogamos que el Ayuntamiento atienda estos protocolos, bien a través de personal de limpieza y desinfección diario, que entendemos puede ser complicado o con una desinfección en profundidad cada 15 días, y que se dote de los materiales desinfectantes necesarios y otros de uso esencial, ya que es inviable que todas estas cuestiones las pueda atender la concesionaria.
- Que se comunique a los propietarios de solares urbanos, incluido el Ayto. de Hellín, para que procedan a su limpieza y así se minimice la presencia de insectos y roedores en esa zona.
- Se proceda a demolición de casa en Barranco de Judío y en final de la Calle Beso (zona trasera ermita del Rosario) por seguridad. Ruego reiterado y ya antiguo.

Concluida la intervención de la Sra. García López, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula el siguiente ruego:

- Que se nos invite al resto de grupos de la Oposición a los actos que se organicen con los distintos colectivos del municipio.

Concluida la intervención del Sr. Serena Fernández, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruego que se contesten en el mismo Pleno a las preguntas que se formulen, ya que son ruegos relacionadas con las distintas Concejalías, y que se pueden responder en el mismo Pleno, puesto que son temas con los que se está trabajando habitualmente.
- Pregunta: La concejal de Comercio, Turismo e Industria se ha gastado en plena pandemia 6.543€ en una especie de miniserie de tres capítulos titulada "Volveremos" que se retransmitió a través de las redes sociales creadas con la denominación de la misma. Los seguidores en redes son 761 personas. Y los tres capítulos los han visto 1.995 personas en total. Señora López: ¿Cree usted que tendremos más turismo después de esto? ¿Cree usted que vendrán empresas a nuestra ciudad? ¿O cree usted que el comercio local se ha beneficiado en algo?



- Pregunta: ¿En qué situación se encuentra el plazo de cambio de luminarias de la vía pública? En la calle Ntra. Sra. de Lourdes todavía hay varias farolas de las antiguas.
- Pregunta: En el pleno de octubre del 2016 se preguntó si existía algún plan de actuación por parte del gobierno en relación con los problemas de las raíces que ocasiona el arbolado de la Avda. de la Constitución en los edificios. El Sr. Martínez Lizán, indicó, en relación con dicha cuestión hizo referencia "a la adecuación del arbolado para avenidas por parte de los servicios técnicos y a los problemas económicos existentes para la sustitución de la plantación y el acondicionamiento de las aceras, señalando que, de momento, lo único que pueden hacer es las labores de mantenimiento y, en algún caso, a la tala, refiriéndose a continuación a la futura sustitución de este arbolado si hay capacidad económica y están en el gobierno." Cuatro años después algunas comunidades de vecinos siguen mostrando sus quejas por los daños que ocasionan las raíces de parte del arbolado en la mencionada avenida, por ello rogamos a la actual concejal de obras y servicios realice el estudio conveniente con el fin de acabar con los problemas de los vecinos de esta calle.
- Ruego: Nos consta del elevado gasto que conllevó el envío de cartas por parte del Presidente Regional Don Emiliano García Page, para informar de la puesta en funcionamiento del centro de salud nº 1 en Hellín. El coste de esta propaganda, para los Hellineros, ascendió a 6.844,63€. Rogamos que desde el grupo socialista y la agrupación de electores de Hellín se le exija a Emiliano García Page que gaste el presupuesto de la sanidad Hellinera en el beneficio de nuestro Hospital y centros de salud, y no en su propia campaña personal. (Falta de Epis, material sanitario, etc...)
- Pregunta: Las actuaciones desarrolladas por el Gobierno de Castilla- La Mancha en el marco del plan de empleo entre los años 2015 y 2017 "No alcanzaron los objetivos propuestos de reinserción en el mercado laboral de los trabajadores desempleados de la región, sino que más bien se limitaron a implementar fórmulas temporales de contratación pública". Esta es una de las conclusiones del informe aprobado por el pleno del tribunal de cuentas relativo al plan extraordinario y urgente por el empleo de castilla –La Mancha que se desarrolló en la pasada legislatura. ¿Cree el alcalde de Hellín que se están cumpliendo aquí esos objetivos de reinserción en el mercado laboral?
- Ruego: Que se realicen en el barrio del Pino, con la mayor brevedad posible, las obras básicas y necesarias que reivindican desde hace tiempo su asociación.
- Ruego: Se proceda al arreglo de caminos pertenecientes al Ayuntamiento de Hellín que son acceso de numerosas fincas donde hay mucha actividad agrícola y muchos de ellos son de acceso a las distintas barriadas de Isso.



Concluida la intervención del Sr. López Castillo, toma la palabra la concejala del grupo municipal Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula el siguiente ruego:

- Que todas las mociones pasen por Pleno para debatir si se quedan o no sobre la mesa, porque no es democrático vetar a ningún partido ni a ninguna persona.

A continuación, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que en lo sucesivo se va a intentar cumplir el R.O.F. al cien por cien, tanto a la contestación de las preguntas que se formulen como a las mociones que se presenten, no autorizándose en un futuro mociones de tinte político, se autorizarán mociones de temas relacionados con aspectos que verdaderamente atañen al municipio de Hellín y a sus ciudadanos.

Decir al Sr. López Castillo que, si Page se gastó 6.800 euros en la campaña, ahora se gastará entre 1'5 y 2 millones de euros en la rehabilitación del Hospital Comarcal de Hellín que desgraciadamente sufrió un incendio recientemente, y que más que rehabilitación será una remodelación integral de dicho centro hospitalario. E indica que las preguntas formuladas se contestarán en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece hora y trece minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.